

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CAMPAÑAS ELECTORALES
DISFRAZADAS

LOS PROCESOS ELECTORALES
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECTORIO

TEQROO

Tribunal Electoral de Quintana Roo**M.D. Francisco Javier García Rosado**

Magistrado Presidente
fgarcia@teqroo.com.mx

M.C.E. Sandra Molina Bermúdez

Magistrada Numeraria
smolina@teqroo.com.mx

Lic. Victor Venamir Vivas Vivas

Magistrado Numerario
vvivas@teqroo.com.mx

M.D. Sergio Avilés Demeneghi

Secretario General de Acuerdos
saviles@teqroo.com.mx

Lic. José Barón Aguilar

Contralor Interno
jbaron@teqroo.com.mx

Lic. Luís Alfredo Canto Castillo

Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia
lcanto@teqroo.com.mx

Lic. Miriam Gabriela Gómez Tun

Jefa de la Unidad de Administración
mgomez@teqroo.com.mx

M.S.I. Raúl Arredondo Gorocica

Jefe de la Unidad de Informática y Documentación
rarredondo@teqroo.com.mx

Lic. Susana Rubí Sala Coronado

Secretaria Particular del Magistrado Presidente
ssala@teqroo.com.mx

Héctor Alarcón Galindo

Jefe del Área de Comunicación y Difusión
halarcon@teqroo.com.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

ANÁLISIS

JUICIOS Y RESOLUCIONES

DILIGENCIAS

INFORME DE LABORES

ESPECIALES

CAPACITACIÓN

TRANSPARENCIA

TEQROOSUGERENCIAS

JURISPRUDENCIA

BIOGRAFÍA:
NICOLÁS BRAVO

Tribunal Electoral de Quintana Roo. Av. Francisco I. Madero No. 283-A, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (01983) 833 08 91 / 833 19 27 ext.104 y 105. Revista TEQROO Órgano Oficial de difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Año VIII No. 2. Segunda Época. Publicación cuatrimestral, Agosto 2010.

Selección de materiales y supervisión de la edición, Comisión de Difusión del TEQROO.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor y no reflejan necesariamente la opinión del TEQROO. No se devuelven originales no solicitados.

Se permite la reproducción para fines pedagógicos, citando la fuente correspondiente.

Se prohíbe la reproducción total o parcial con fines de lucro.

Los artículos y el contenido de este documento se puede consultar en la página de Internet: www.teqroo.com.mx



PRESENTACIÓN

Adías de concluir el proceso electoral ordinario 2010, el Tribunal Electoral de Quintana Roo cumplió nuevamente, en tiempo y forma, con sus responsabilidades Constitucionales y legales.

Un proceso electoral atípico debido al sin número de reformas legales y sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que provocaron, en primer término, que la jornada electoral fuera adelantada y, como consecuencia de ellas, el proceso electoral; también el incremento de responsabilidades para este Tribunal Electoral con los incidentes de recuento de votos y demás ajustes a las normas electorales. En un principio un panorama sombrío. Sin embargo, este órgano jurisdiccional se preparó y trabajó a toda su capacidad para hacer frente a estas encomiendas, resolviendo todos y cada uno de los medios impugnativos dentro de los plazos señalados por la legislación y bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, en beneficio de los quintanarroenses.

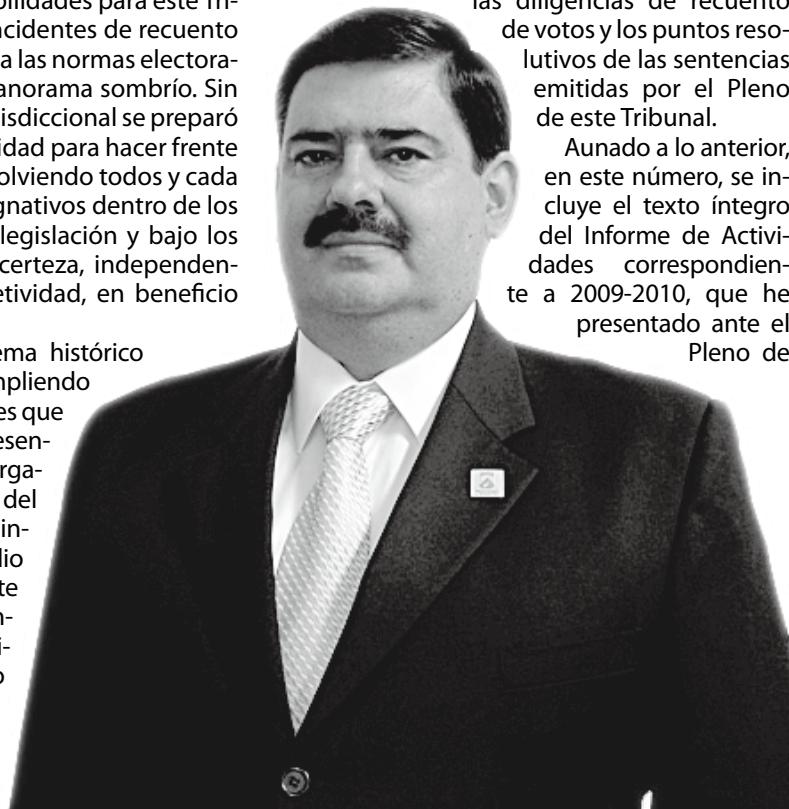
Bajo este esquema histórico en nuestra entidad y cumpliendo con las demás obligaciones que tiene este Tribunal, les presentamos esta edición del Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), medio impreso que nos permite informar y dejar constancia de las acciones y actividades desarrolladas tanto por los Magistrados integrantes del Pleno, como por el personal jurídico y administrativo, que

trabajamos día a día para la consolidación de la democracia en Quintana Roo.

Los artículos publicados en nuestra sección de análisis, de la autoría de los Secretarios de Estudio y Cuenta, licenciados María Salomé Medina Montaño y Jorge Armando Poot Pech, se refieren a los procesos electorales y la equidad de género, el primero y las campañas electorales disfrazadas el segundo.

También informamos sobre los medios de impugnación que fueron presentados, las diligencias de recuento de votos y los puntos resolutivos de las sentencias emitidas por el Pleno de este Tribunal.

Aunado a lo anterior, en este número, se incluye el texto íntegro del Informe de Actividades correspondiente a 2009-2010, que he presentado ante el Pleno de



este órgano jurisdiccional, en el cual se plasman todas y cada una de las actividades desarrolladas en este año de gestión al frente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sin dudas un año lleno de retos, de sinsabores, pero también lleno de grandes satisfacciones tanto personales como profesionales.

Por otra parte, destacamos en forma gráfica las actividades más relevantes de este organismo jurisdiccional durante el período comprendido del 1 de mayo al 31 de agosto de este año. En apartado distinto desglosamos los cursos y talleres que recibimos para hacer frente a los retos del proceso electoral y por último se incluye también un artículo relacionado con la Unidad de Transparencia y Vinculación de este Tribunal Electoral, escaparate del quehacer institucional cotidiano para con la ciudadanía.

En el apartado de la Teqroosugerencia, recomendamos a todos los estudiosos e interesados en la materia electoral el libro "El Juicio Electoral Ciudadano y otros Medios de Control Constitucional", de la autoría de Antonio Mercader Díaz de León, editado por Porrúa, S.A.

Un apartado destacado en esta edición es el que ocupa la biografía de los próceres de la Patria, en esta ocasión corresponde a Don Nicolás Bravo, ilustre benemérito cuyo nombre se encuentra inscrito con letras de oro en la Cámara de Diputados, militar y político mexicano que fue Presidente de México por tres ocasiones; en el Estado, un poblado lleva su nombre, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Recordándoles también nuestra dirección en la Web: www.teqroo.com.mx



M.D. Francisco Javier García Rosado
Magistrado Presidente

LOS PROCESOS ELECTORALES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

■ Lic. María Salomé Medina Montaño
Secretaria de Estudio y Cuenta del TEQROO

Introducción

En un breve recorrido histórico de las conquistas democráticas de las mujeres, encontramos a los movimientos sufragistas, los cuales tuvieron como resultado, la reforma del artículo 34º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de 1953, en donde se reconoce el derecho de las mujeres al voto. Es decir, hace 57 años la mujer mexicana no tenía el derecho de poder participar en las decisiones para elegir a nuestros representantes.

Es claro que el derecho de las mujeres al voto, ha sido un gran avance para que la mujer forme parte de las decisiones políticas del país, mismo que dio paso a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconociera la igualdad de las mujeres y los hombres ante la Ley, así como el derecho de asociación, a la expresión de las ideas, y el derecho de petición en materia política.

Es una realidad innegable que las mujeres mexicanas aun cargan con una gran losa de estereotipos y de asignación genérica de roles, que las han llevado a la sumisión y por ende a las desigualdades, favoreciendo la aparición de obstáculos para el desarrollo, obstáculos que limitan sin lugar a duda el

desarrollo político y democrático del país.

La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad.

Espacio al que ha sido particularmente difícil el ingreso de las mujeres, toda vez que a lo largo de la historia de la humanidad a la mujer se le ha usurpado de su capacidad de decidir por sí misma en los asuntos de interés público y ha sido excluida de la vida política y recluida en el hogar.

La participación limitada de las mujeres en la toma de decisiones tanto en la vida pública como en la privada, se debe a la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas, en virtud que es el freno más recurrente para obstaculizar la autonomía y autodeterminación de las mujeres.

En este misma tesitura, no se puede dejar de mencionar que el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Quintana Roo implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.32% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres. Esta cifra destaca que las mujeres en Quintana Roo tienen un trato asimétrico que redundá en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos.

En este mismo rubro, se establece a la perspectiva de género como método analítico y científico, el cual permitirá fortalecer las políticas públicas en ese enfoque, que no solo beneficia a las mujeres, sino a los hombres también, al favorecer la construcción de otras formas de masculinidad.

En esta tesis, es importante hacer reformas a la legislación electoral, que nos permita garantizar la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias, desde el interior de los partidos políticos, la ansiada paridad de la participación política

La reforma al art. 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en 1953 reconoce el derecho de las mujeres al voto.

dar acceso y proporcionar las condiciones de respeto e igualdad a las capacidades de las mujeres de poder contender en igualdad de circunstancias en los procesos electorales de nuestro Estado.

I. El Voto de la Mujer en México.

En México, durante la segunda mitad de los años treintas (1935-1936), la lucha de las mujeres del Partido Oficial, militantes o cercanas al Partido Comunista encaminaron sus demandas de clase y reivindicaciones de género. Lograron crear el Consejo Nacional del Sufragio Femenino y la realización del Primer Congreso Nacional de Mujeres en enero y marzo de 1936. A partir de 1937, el movimiento tiende a centrar sus actividades en torno a la demanda del sufragio femenino. La búsqueda de la ciudadanía de las mujeres, implicaba profundizar y afinar las alianzas con sectores y grupos dominantes en el ámbito nacional. Esto repercutió en un cierto detrimento de la organización de mujeres, sin embargo lo anterior se compensó con la actividad febril que desencadenó la demanda del voto, lo que le permitió al movimiento mejorar y fortalecer su presencia ante las ins-

tancias gubernamentales.

La posibilidad de otorgar el voto restrictivo a la mujer provocó una discusión entre los juristas del país, la polémica en torno a las modificaciones de los Artículos 34 y 35 constitucionales provocaron una exhaustiva revisión del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1917 y una rectificación y declaración de la Asociación de Constituyentes.

La iniciativa de Reforma al Artículo 34 constitucional fue presentada a las Cámaras el 19 de noviembre de 1937 y aceptada por éstas el 21 de diciembre del mismo año, pero no fue hasta julio de 1938 que la Reforma se aprobó y hasta septiembre de ese año, se ratificó por la mayoría de los Estados.

En la lucha de las mujeres se ubican tres momentos:

- El primero, a finales del siglo XIX en la organización y participación de las mujeres en los foros feministas, demandando derechos ciudadanos, entre ellos el voto femenino.
- El segundo momento, en las luchas del movimiento feminista de los años setentas. Partiendo del reconocimiento del avance teórico que significó la construcción del concepto de género como categoría de análisis, que explica los mecanismos de la opresión y abre la posibilidad de superarlos; y en la práctica, combatiendo en forma concreta por lograr la democracia, entendida como la igualdad de los géneros, conservando la diferencia sexual.
- El tercer momento, se ubica en los años noventas en los avances y logros, en la participación de las mujeres en nuevas causas y movimientos como por ejemplo el que está en contra de la violencia hacia las mujeres, las trabajadoras de la costura, el desarrollo humano sostenible, entre otros.

II. Sistema Electoral y de Partidos.

El Sistema Electoral, es el conjunto de medios por los cuales el voto ciudadano se traduce en órganos de gobierno o de representación política, es decir la voluntad ciudadana se

transforma en regidurías, curules, presidencias municipales o gubernaturas.

Integra los mecanismos de interacción y comunicación entre los actores (votantes, candidatos, partidos políticos, medios de comunicación, autoridades electorales), los procedimientos para la votación, los medios para la solución de conflictos en los procesos electorales y los procedimientos propios de dichos procesos electorales.

Así como también, el sistema define las normas del proceso electoral, las cuales son pieza medular en los procesos de avances de las mujeres, y que tienen que ver con la Institucionalización de la Perspectiva de Género (IPEG), como lo son lo relativo a quienes pueden votar y ser votados/votadas, de cuántos votos dispone cada electora/elector, cómo se diseñan y desarrollan las campañas electorales, o cómo se definen y seleccionan a las candidatas o candidatos.

También en función del tipo de sistema electoral, como lo es por mayoría relativa o representación proporcional; se marca la postura de los partidos, de cercanía o distanciamiento entre representantes y representados, de votar a partir de la afinidad ideológica. Todo ello da como resultado un voto diferenciado para hombres y mujeres, afecta sus decisiones, sus posibilidades de información, participación y decisión, así como las posibilidades de que generen partidos sensibles al género, que muchas de las veces suelen ser considerados como representantes de minorías.

El Sistema de Partidos, se trata de un espacio de competencia leal entre partidos, orientados a obtener y ejercer el poder político. Los partidos políticos son una forma de organización política, de comunicación entre el gobierno y la sociedad, de búsqueda y conformación de representación política de la ciudadanía.

Persiguen el beneficio de la sociedad, construyen propuestas para configurar y desarrollar un proyecto de nación a partir de sus

principios, valores e ideologías particulares y buscan gobernar con ello a la sociedad. Los acuerdos para la constitución, funcionamiento, interacción, coexistencia, formas de negociación y competencia de los partidos se definen por el sistema de partidos.

Es considerar igualmente, la habilidad que tengan los partidos políticos de insertar a las mujeres, su grado de participación política, los motivos y procesos de reclutamiento y promoción de estas al interior de los mismos.

III. Sistema de Cuotas y Agenda de Género.

El sistema de cuotas, es el mecanismo que permite establecer las bases de legitimación de los regímenes democráticos, puesto que pretende incluir a las mujeres, tradicionalmente excluidas de la democracia de nuestro país. Los sistemas de cuotas constituyen para las mujeres, una respuesta a la poca representación política femenina en la democracia, ya que es evidente que la poca participación de éstas en las legislaturas, o en puestos de carácter político, es

uno de los motivos por los cuales los intereses de este sector no se han podido incluir en las agendas gubernamentales, en ninguno de los tres órdenes de gobierno. La falta de representación política de la mujer en las legislaturas, justifica la búsqueda de métodos más eficaces para incrementar y garantizar su participación y número; el sistema de cuotas es uno de los sistemas más aceptado por el Estado y los partidos políticos, para poder revertir esta situación.

Si bien el sistema de cuotas, implica que las mujeres deben de constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, o de representación de un partido político, hay que reconocer y tener presente que no son estas, quienes deciden o participan de manera importante en la se-

El concepto de género como categoría de análisis, explica los mecanismos de la opresión y abre la posibilidad de superarlos.

lección de los participantes, sino que dicha facultad recae en quienes controlan los procesos, que en su mayoría son hombres.

Existen muchas opiniones a favor y en contra de este sistema de cuotas, sin embargo a título personal considero que el objetivo de

este sistema es general la igualdad de oportunidades al interior de los partidos políticos, que tanto mujeres y hombres puedan ser considerados y elegidos en el marco de sus capacidades y aptitudes para

poder desempeñar un cargo y que no premie como hasta la actualidad, los prejuicios, la discriminación por sexo y valores machistas, que han sido los criterios por los cuales se han seleccionado a los candidatos para participar en los procesos electorales.

El posicionamiento de género a nivel internacional y nacional de los derechos humanos y la legitimidad que adquiere la presencia de las mujeres en la política representativa, conlleva a preguntarse de si la presencia de las mujeres en los Congresos locales y en el federal, ha marcado alguna diferencia en la representación política y en la producción de una agenda legislativa con orientación de género. Me atrevería a afirmar, que sí ha sido gracias a la participación de las mujeres, en la vida política de nuestro país, que de manera gradual y quizás en ocasiones hasta imperceptible, se ha estado realizando una agenda a nivel nacional con perspectiva de género, una agenda que tiene que ver con todos los aspectos de su vida. Pero sin lugar a duda, toma mayor relevancia su participación política, ya que ha sido a través de esta que ha logrado hacer modificaciones a las leyes civiles, penales, laborales y electoral entre muchas otras, que le han permitido generar igualdad de oportunidades y trato, con respecto a los hombres y demás grupos vulnerables.

El sistema de cuotas, implica que las mujeres deben de constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, pero no son ellas quienes seleccionan.

La generación de agendas de género, no debe ser una tarea exclusiva de las mujeres, ni que estas una vez en el poder deban servir única y exclusivamente a este fin, por el contrario, lo que se busca con la Institucionalización de la Perspectiva de Género y con la famosa paridad, es que tanto mujeres como hombres entendamos que ambos géneros podemos y debemos aportar para convivir en un estado de dignidad, respeto y tolerancia mutua.

IV. Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

El 28 de febrero del año dos mil cuatro, se aprobó por el Congreso del Estado la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, obviamente este instrumento legal, no fue elaborado bajo una perspectiva de género, ni mucho menos pensando en erradicar la brecha de desigualdad en la generación de oportunidades de participación política entre hombres y mujeres, sin embargo no deja de ser un logro importante para nuestro Estado .

En este sentido, es de hacer varias observaciones y comentarios, sobre la Ley Electoral de nuestro estado, sobre a lo que en género y el brindar igualdad de oportunidades se trata.

Considero que es importante, poder establecer en su Artículo 1 como uno más de sus principios, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, así como de trato, pareciera no ser relevante, sin embargo los hechos nos han dejado claro que la situación de las mujeres no podrá ser diferente, si seguimos invisibilizándola y dejándola al margen de la legislación, dando por sentado que seremos respetadas en nuestro derechos.

El Artículo 59, es relativo al Capítulo Segundo del Registro de las Agrupaciones Políticas Estatales, en su fracción I considero se pudiera establecer en su integración que esta fuera equilibrada entre los géneros, ya que esto obligaría a las agrupaciones y por ende a los partidos políticos a fomentar la participación política de las mujeres, este requisito sería fundamental para la participación de las mu-

jerés en la política y les garantizaría el acceso a su derecho fundamental de votar y ser votadas. Pudiendo de igual manera, la falta de cumplimiento de este requisito, ser motivo para la perdida de registro de las agrupaciones políticas, el cual deberá ser insertado en el Artículo 60 de la referida Ley.

Esta modificación a la Ley como anteriormente lo señale, tendría igualmente un impacto en lo concerniente a que las agrupaciones políticas tuvieran las aspiraciones de convertirse en partido político, por lo que en el Artículo 64 relativo a Título Tercero de los Partidos Políticos, Capítulo Primero de la Constitución de los Partidos Políticos Electorales, sería preciso estipular como uno de los requisitos para su registro, que de los mil quinientos afiliados que se requieren, estos deben de ser estar compuestos de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

En lo concerniente al Programa de Acción a que se refiere el Artículo 66 de la Ley, este tendría que ser realizado con una visión y contener políticas con perspectiva de género, que esto no necesariamente y limitativamente beneficiaría solamente a las mujeres, como erróneamente se cree.

Considero imprescindible, que en los Estatutos de todo partido político, se establezca de manera expresa, la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para su participación en los diversos cargos al interior del partido y en sus formulas electorales; si bien es necesario establecerlo como un principio rector la igualdad de oportunidades, no esta demás dejar asentado que esta igualdad debe verse reflejada en la participación de cargos de elección al interior de los partidos, como en formulas que se han de contender para cargos de elección popular para ocupar cargos en la Administración Pública Estatal y Municipal, así como en los Congresos locales y Federales.

Un documento de suma importancia para

nuestro país, en materia de derechos humanos que da seguridad y dignifica a las mujeres, es la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), en donde sus artículos 7 y 8 establecen, que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres; así como a garantizar a las mujeres, la igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Este documento internacional, obliga a los Estados partes a realizar las acciones necesarias y modificar su legislación para garantizar a las mujeres en lo que respecta en su derecho a participar en la vida política de su país, es por ello que es responsabilidad de la federación y de los estados, hacer las modificaciones y reformas necesarias a sus legislaciones electorales, para permitir el acceso de las mujeres que así lo deseen a la vida política.

El género no es un asunto de mujeres feministas, el género tiene que ver con todo lo que atañe a la vida misma de mujeres y hombres y de cómo nos relacionamos entre nosotros; el género visibiliza a las mujeres, pero no excluye a los hombres.

Conclusiones.

a) Los Partidos Políticos son piezas claves y la puerta de acceso de las mujeres a la participación política, es por ello que es en el seno de esos organismos en donde se debe

El 28 de febrero del 2004, el Congreso del Estado aprobó la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, obviamente este instrumento legal, no fue elaborado bajo una perspectiva de género

regular la participación justa, equitativa y en igualdad de condiciones de las mujeres.

b) El Sistema de Cuotas, es de considerarse como una acción afirmativa a favor de las mujeres, toda vez que lo que se pretende con ello es desaparecer la brecha de desigualdad que existe en la participación y ocupación de los cargos de elección popular.

c) Las Agendas de Género, aun están en proceso de elaboración, pero sobre todo aun están en proceso de consenso entre los integrantes de las legislaturas locales y federales.

d) El Estado de Quintana Roo, aun tiene pendiente en materia electoral, realizar la armonización legislativa, para el cumplimiento de los compromisos hechos por México, con respecto a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); y que a todas luces es prioritario en la agenda gubernamental de la próxima administración.

Notas:

- Página de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres. www.inmujeres.gob.mx. Programa PROIGUALDA.
- Género, Cultura y Sociedad, Programa Interamericano de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2007, Pag. 36
- Género, Cultura y Sociedad, Programa Interamericano de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2007, Pag. 37
- Cuando la Democracia nos Alcance, Universidad Autónoma de Nayarit, 2007,
- Pág.11
- Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.
- Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

Manual: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008, Pág. 195

Bibliografía.

- El Voto de la Mujer en México, Primera Edición, Chetumal Quintana Roo, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2006.
- La Mitad del Poder, Cecilia Lavalle Torres, Talleres AGM, 2009.
- Cuando la Democracia nos Alcance, Universidad Autónoma de Nayarit, Primera Edición, 2007.
- Feminismo para Principiantes, Nuria Varela, Ediciones B, 2005.
- Género, Cultura y Sociedad, Programa Interamericano de Estudios de la Mujer, Colegio de México, 2007.
- Manual: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, Cuarta Edición, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008.
- Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.
- Página de Internet del Instituto de la Mujer del Distrito Federal, www.inmujer.df.gob.mx Centro Documental, Cronología del Voto de la Mujer en México.
- Página de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres, www.inmujeres.gob.mx Centro Documental, Programa Proigualdad Tema: Toma de Decisiones y Participación Política Ciudadana, México.

CAMPAÑAS ELECTORALES DISFRAZADAS

■ Lic. Jorge Armando Poot Pech
Secretario de Estudio y Cuenta del TEQROO

Las elecciones en México durante muchos años estuvieron marcadas como un verdadero espejismo de una democracia, ya que un partido hegemónico dominaba en todos los ámbitos electorales, tanto federal, estatal como municipal, toda vez que no había un partido opositor que realmente le hiciera competencia en las elecciones al “partido oficial”; quien durante más de siete décadas en nuestro país, actuaba a su antojo antes, durante y después de la jornada electoral, de allí que las campañas electorales, fueron simplemente un mero trámite, ya que los candidatos que presentaba el partido oficial siempre llegaban al cargo por el que se postulaban.

Las elecciones presidenciales de 1994, fueron las últimas donde el Partido Revolucionario Institucional llegó con el triunfo a los Pinos, dado que en la siguiente elección presidencial en el 2000, el abanderado del Partido Acción Nacional, Vicente Fox Quezada, rompió con esa larga cadena de presidentes de la república de un solo partido, la alternancia en el poder se dio luego de más de siete décadas en nuestro país; la estrategia política en campañas electorales del partido oficial que tantos triunfos le había generado, eran ya obsoletos, y esa ineficacia permitió que el partido blanquiazul llegara al poder, de manera histórica y dejando por demás asombrado a medio país del triunfo conseguido.

Los partidos políticos para las elecciones del 2000, cambiaron su estrategia en materia de campañas electorales, la realización de estudios de opinión y encuestas con el objeto de ir orientando decisiones de opinión pública, las estrategias de corrección electoral, la inserción publicitaria en medios electrónicos de circulación nacional, los debates, la teatralidad de las declaraciones y modos de organizar los mítines con miras a su repercusión mediática y hasta la técnica de ir buscar los temas importantes de la agenda periodística y lograr de rebote propaganda específica en ciertos sectores de votantes, fueron los puntos centrales y en los que basaron su estrategia para posicionarse en el electorado. De todos es sabido, que Acción Nacional ganó la batalla, rompió con la tradición presidencial, y sentó en la silla de los Pinos, a su candidato.

No obstante, se empezaron a ver los primeras neotácticas de las campañas electorales, ya que si se observa la campaña desde los momentos cumbres del drama electoral como lo son los debates, la función de las encuestas, desplegados, spots radiofónicos y televisivos y hasta los mítines populares, era remontar o mantener una condición posicional de los candidatos. Los debates generaron al día siguiente guerras de encuestas y remitidos para determinar al ganador ante la opinión pública. Con el arte de jugar con las emociones humanas se cierra el círculo del marketing político. La televisión es la nueva arena donde se em-

pobrece el discurso ideológico y se reconforta el imaginario de la seducción. A lo largo de todo el proceso electoral, los tres principales partidos tejieron materiales para crear atmósferas favorables a sus candidaturas.

Los resultados de la elección del dos de julio de dos mil en México confirmaron las encuestas que profetizaban un cambio fundamental. Vicente Fox Quezada dio a un partido de oposición por primera vez en la historia de

México la Presidencia de la República, quedando atrás un sistema de partidos hegemónico. Se confirmó la máxima de que quien conquista los medios, conquista una elección.

Tanto el Partido de la Revolución Democrática como el Revolucionario Institucional tuvieron serios obstáculos de imagen que no pudieron corregir. El primero, cargaba sobre sus espaldas tres intentos de conseguir la presidencia de la república sin conseguirlo, una cuestionada administración en el Distrito Federal, y, además, una estrategia de campaña que privilegiaba el contacto directo con la gente y la propuesta ideológico-política tan sólida como invariable. El segundo, la causa principal fue la postulación de un candidato gris - aun en el proceso interno de selección-, como lo demostró Roberto Madrazo Pintado, quien a pesar de perder en la elección interna, fue el más mediático de los precandidatos a la Presidencia del Revolucionario Institucional, al grado de exhibir a Francisco Labastida Ochoa como un fracasado a nivel nacional. El candidato del partido histórico y oficial, no pudo remontar esta imagen, creada paradójicamente desde su propia institución política y, por otro lado, la imagen de renovación del "nuevo PRI" no fue capaz de aglutinar a la ciudadanía en medio de un comportamiento más equitativo y justo de accesos a la prensa.

El comportamiento mediático de Vicente Fox Quezada está a la vista. La imagen del entonces candidato panista pareció estar hecha espontáneamente para ganar espacios en las pantallas y sin miedo a cometer equivocaciones. El trabajo político de convocar a amplios sectores de la izquierda y de incorporar a viejos políticos descontentos con el sistema, mantuvieron a la opinión pública con la certeza de la viabilidad política y electoral de este proyecto cuyo mayor éxito era sacar al "partido oficial" de la Presidencia de la República, y lo consiguió.

Los partidos políticos para las elecciones del 2000, cambiaron su estrategia en materia de campañas electorales

Para las elecciones del año 2006, los medios televisivos siguieron siendo una de las principales armas de los partidos políticos en sus campañas electorales, pero con el ingrediente substancial de hacer campañas negativas en contra de los partidos políticos opositores y sus candidatos; así podíamos ver como el Partido Acción Nacional y su candidato Felipe Calderón Hinojosa atacaban sin cuartel contra Andrés Manuel López Obrador y Roberto Madrazo Pintado, y de éstos contra aquellos; los espacios políticos en los medios de comunicación dejaron de tener el contenido de fondo que una campaña electoral debiera tener, es decir, propuestas, proyectos de trabajo, compromisos, tareas por desarrollar, todas ellas quedaron de un lado para darle paso ataques, insultos, degradaciones y todo aquello que denigre la imagen de sus opositores y de los partidos que postulan a estos. El resultado de esta elección es de todos conocido, por segundo periodo presidencial consecutivo Acción Nacional llevó a los Pinos a su candidato.

Una vez terminada la elección presidencial de 2006, el Congreso de la Unión se enfascó en un duro debate para establecer mejores reglas en los medios de comunicación en materia de campañas electorales de los partidos políticos, los cuales ya se habían salido

de cauce legal y del total control de las propias autoridades electorales, los principales cadenas televisivas en México, eran sin duda, las grandes triunfadoras, pues obtenían jugosos ingresos por transmitir los spots de los partidos políticos, y sin que al respecto, el gobierno o la autoridad electoral pudiera detenerlos, llevando con ello, a una total inequidad entre los partidos políticos en materia de acceso a los medios de comunicación. Como solución a lo anterior, el Poder Legislativo Federal, aprobó que el Instituto Federal Electoral, es la única autoridad en nuestro país de contratar, controlar y vigilar el acceso a los medios de comunicación de forma equitativa de los partidos políticos, no solo en el ámbito federal, sino también en las entidades federativas.

Ante este revés legal, Televisa y Tv Azteca, empezaron a ingeníárselas para poder recuperar los ingresos multimillonarios que habían perdido al no poder contratar directamente los espacios televisivos con los partidos políticos; así, las televisoras más importantes en nuestro país empezaron a crear fórmulas para que sin infringir la ley pudieran generar ingresos, y rápidamente la encontraron, bajo una fórmula mágica que denominaron "Publicidad Integrada", dicha idea fue ofrecida y vendida especialmente a los gobernadores de los Estados que consideraban tener mayores posibilidades de obtener otro encargo público y que mejor forma de conseguir lo anterior, de promover sus obras de trabajo; los gobernadores cayeron en este "juego sucio" de las televisoras llamado "publicidad integrada"; así que con el pretexto de la promoción turística y cultural de su Estado, los gobernadores de diversas entidades federativas empezaron a pagar grandes cantidades del erario a las televisoras para que éstas en alguna parte de las telenovelas que transmitían se mencionen sus nombres o aparezcan sus fotos; bajo este formato, la Secretaría de

Gobernación no tiene forma de vigilar los contenidos ni mucho menos aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Radio y Televisión.

Con recursos públicos que no son auditados y sin ningún extrañamiento de la Secretaría de Gobernación, los gobernadores de todos los partidos ya encontraron otra fórmula para la promoción personal en la pantalla, al margen de las prohibiciones de la ley: financiar telenovelas y aparecer como parte de la publicidad integrada en los melodramas que se transmiten en las principales cadenas televisivas en nuestro país.

Ya no se trata sólo de grabar infomerciales para los noticiarios estelares o de comprar entrevistas y menciones en los programas de espectáculos. Ahora la nueva fórmula para promover a los mandatarios es negociar en paquete la grabación de telenovelas en sus entidades, bajo el pretexto de la promoción turística, al tiempo que los políticos son mencionados casualmente en alguna parte de la trama, sus fotos se ven en varios capítulos y dan el "banderazo" del inicio de la historia, como si se tratara de una nueva obra pública del gobierno.

Las telenovelas, el género de mayor rating en la pantalla mexicana, se han convertido en parte del negocio de la mercadotecnia política, aun a costa de la disminución de los índices de audiencia por la excesiva comercialización de los melodramas y el sesgo de la promoción política.

Tan sólo en 2009, Televisa obtuvo jugosos ingresos del presupuesto de Yucatán, donde la gobernadora, apoyó y promovió la telenovela Sortilegio, producida por Carla Estrada y

Los resultados de la elección del dos de julio de dos mil en México confirmaron las encuestas que profetizaban un cambio fundamental

grabada en varios municipios de la entidad. En el mismo año, el Estado de Yucatán destinó 22 millones de pesos para el concurso

“Nuestra Belleza”, también organizada y transmitida por Televisa; además se pagó del erario yucateco, 20 millones para el concierto televisado del tenor Plácido Domingo en Chichén Itzá, en octubre, y en este año 2010, también destinó varios millones de pesos para que

en Yucatán se grabara el programa “Espacio 2010”. Dos años antes “donó” 90 millones de pesos del erario para la construcción de un Centro Teletón en Yucatán.

Algo similar ha ocurrido, en Campeche, el gobernador apadrinó el inicio de la grabación de “Mar de amor”, ambientada en las playas de San Lorenzo y Ceiba playa. La página oficial del gobierno campechano promovió la presencia del mandatario en el “pizarrazo oficial” de la telenovela y, de paso, anunció que iniciaría en la entidad la grabación del programa de variedades matutino “Hoy”, transmitido de lunes a viernes, también en el Canal 2, del grupo Televisa.

Esta forma de hacer “campañas electorales” bajo el argumento de promover el turismo en las diversas entidades federativas, no es nada nuevo, no es un producto del año 2009; el periodista, especialista y analista cotidiano de los contenidos de la televisión mexicana Álvaro Cueva, ya había señalado que desde los años sesenta los gobiernos estatales financiaron melodramas históricos como Los caudillos, El carruaje, La Constitución, producidas por Ernesto Alonso.

La diferencia -advierte Cueva- es que antes el área de telenovelas estaba separada del área de noticias y de mercadotecnia política en Televisa. Ahora todo forma parte de paquetes

generales que se venden a los gobernadores: programas de espectáculos, publicaciones, programas especiales, centros del Teletón y telenovelas.

Para el especialista Álvaro Cueva, existe una especie de “triángulo de las Bermudas” que determina ahora la grabación de las telenovelas: el apoyo de un gobierno estatal, el respaldo de una marca y una “causa social”. Álvaro Cueva señala que la “cúspide de la comercialización” fue Sortilegio, con el apoyo financiero de Yucatán y del Estado de México, más el patrocinio de las tiendas Chedraui y una causa social que fue el programa “Un Kilo de Ayuda”. Lo mismo sucedió con “Mi pecado”, grabada con recursos del gobierno de Chiapas, la promoción de Knor Suiza y una causa social como el cuidado del agua.

Cueva afirma que siempre hay alguien que respalda una telenovela. Si no es un gobierno, es una marca, como el caso de la Ford, que a finales del año dos mil nueve y hasta los primeros meses del año dos mil diez, “patrocinó” la telenovela “Hasta que el dinero nos separe”, donde en innumerables ocasiones se mencionó los nombres de altos funcionarios del Partido Revolucionario Institucional, incluyendo al gobernador del Estado de México.

Sin embargo, el momento culminante de la presencia de los gobernadores en los melodramas se produjo durante el final de la telenovela “La fea más bella”, en Monterrey, en febrero de 2007. El entonces gobernador de Nuevo León, y su esposa, aparecieron en la escena final y el gobierno estatal financió el último mes de dicha telenovela.

Para no quedarse atrás, el mandatario de Jalisco, admitió que apoyó con 12 millones de pesos la producción de la telenovela “Las tonatas no van al cielo”, que generó una agria polémica por el dispendio de recursos públicos

para Televisa y el contenido misógino de la trama. La Asociación Mexicana de Derecho a la Información reportó que, además de estos recursos, el gobernador de Jalisco apoyó con 45 millones de pesos en los años 2007 y 2008 al programa de ayuda a personas con capacidades diferentes llamado "Teletón", también el mismo mandatario jalisciense destinó 55 millones de pesos como "donación" para la grabación de "Espacio 2007" de Televisa, y a la televisora del Ajusco, TV Azteca, le entregó 3.5 millones de pesos para el programa de apoyo a los niños de escasos recursos denominado "El Juguetón", además utilizó del erario estatal 102 mil pesos para la telenovela "Tengo todo excepto a tí" producida por la empresa de Ricardo Salinas.

El académico jalisciense Guillermo Orozco Gómez apuntó durante la presentación de su libro "Anuario 2009, del Observatorio Iberoamericano de Ficción Televisiva" que la propaganda política abierta fue obvia cuando en la telenovela "La fea más bella" se dijo "hay que votar por el candidato Calderón", de allí que las novelas han pasado de trama de pasión y amor a un medio para vender publicidad e ideas políticas, por lo que los melodramas día a día se convierten en un objeto de mercadotecnia económica y política cada vez más importante en nuestro país.

Lejos de ser una estrategia exitosa para mantener elevado el rating, la comercialización de las telenovelas y la utilización de la "publicidad integrada" en la trama del melodrama no ha generado altos índices de audiencia.

Álvaro Cueva advierte que también hay descontento entre los actores profesionales porque ahora se les exige prestar su imagen para promover la "marca" que patrocina la telenovela o aparecer como el "rostro del gobierno" que financia la producción, así como en las "campañas de causa social", como en el Esta-

do de México con Angélica Rivera o Lucero, en Durango con Ernesto Laguardia o Hidalgo con Itatí Cantoral; en estos casos, ni el propio Instituto Federal Electoral puede intervenir, toda vez que al tratarse de una publicidad encubierta, ni siquiera es necesario que se pague por su difusión, ya que puede darse de forma gratuita o a través de donaciones, además de que la ley electoral solo prohíbe cualquier tipo de promoción personal por parte de servidores públicos.

El Consejo Nacional de Radio y Televisión dependiente de la Secretaría de Comunicación y Transportes es la responsable de vigilar y sancionar los contenidos de la televisión abierta ante el exceso de comercialización y las irregularidades en la transmisión.

Sin embargo, desde 2007 hasta la fecha el referido Consejo Nacional de Radio y Televisión sólo ha emitido "extrañamientos" y "observaciones" a Televisa y a TV Azteca por las irregularidades cometidas en las telenovelas. Según su propio informe, las infracciones cometidas son por "material grabado fuera del horario autorizado". A diferencia de otros

años, cuando a alguna de las televisiones se le ha sancionado por "exceso de comercialización" en los melodramas, el Consejo Nacional de Radio y Televisión ha sido omisa ante los fenómenos cotidianos de publicidad integrada y propaganda política, al margen

de la norma vigente. La mayoría de las multas a estos grandes consorcios están entre 22 mil y 25 mil pesos por irregularidades de horario, "escenas contrarias a las buenas costumbres", anomalías en concursos o "corrupción del lenguaje". Son estos montos mínimos frente a los millones de pesos que genera la comercialización del tiempo-aire en pantalla. La última sanción significativa contra Televisa fue aplica-

Lejos de ser una estrategia exitosa para mantener elevado el rating, la "publicidad integrada" en la trama del melodrama no ha generado altos índices de audiencia

da el 7 de septiembre de 2005 por transmitir telenovelas fuera de horario. La multa fue de 2 millones 148 mil 900 pesos. Por la misma razón, el 25 de agosto de 2005 a TV Azteca se le multó por 1 millón 402 mil pesos. Desde entonces, el citado Consejo Nacional sólo emite "observaciones" y "extrañamientos".

Como se ha podido observar, los partidos políticos con el paso de los años, han tenido que ir modificando sus métodos o técnicas para realizar sus campañas electorales con el fin de promover la imagen de sus candidatos; desgraciadamente mientras que las fracciones parlamentarias tanto en el Congreso de la Unión así como en los diversos congresos estatales se han empecinado en buscar tapar las lagunas legales para que no se violenten los principios rectores que debe fomentar todo proceso democrático electoral, al interior de los propios partidos políticos, en total incongruencia con sus postulados, buscan a toda costa las formas o métodos de darle la vuelta a la ley, realizando actos para promover la imagen de sus candidatos fuera de los tiempos electorales sin que se vulnere la ley, bajo el argumento de que únicamente promueven la cultura, la historia, el turismo o algún tópico relevante del país o de una entidad federativa, sin embargo, esto no es más que "campañas electorales disfrazadas" en la televisión mexicana bajo un mecanismo de publicidad política, el cual tanto los partidos políticos como los políticos en sí, esperan que el glamour de la pantalla produzcan efectos en los televidentes, y en consecuencia voten por ellos, en la jornada electoral respectiva, sin que al momento alguna autoridad haya puesto freno a esta nueva forma de "infringir la ley sin infringirla", viviendo como asegura el Doctor Guillermo Orozco en un "país de ficción".

Como se ha podido observar, los partidos políticos con el paso de los años, han tenido que ir modificando sus métodos o técnicas para realizar sus campañas electorales

Bibliografía

- Berlín Villafaña, Irving, "Dos de julio, año 2000, en México: La seducción electoral", en Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui, 2000.
- Esteinou Madrid, Javier y otros, "La ley televisa y la lucha por el poder en México", Colección Teoría y Análisis de la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía del Senado de la República, 2010.
- Villamil, Jenaro, "Pagamos para que nos vean..." en revista Proceso, 2010.
- Anaya, Martha, "1988: El año que calló el sistema", Debate, México, 2009.
- Martha Alicia Márquez Rodríguez, "Democracia, Campañas Electorales y Publicidad Política", en Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación, número 35, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México.
- Cueva, Álvaro, "La década sin nombre", 2010, <http://www.alvarocueva.com>
- Orozco Gómez, Guillermo e Immacolata Vassallo de Lopes, María, "Anuario 2009 del Observatorio Iberoamericano de Ficción Televisiva", OIBTEL, México, 2009.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010

Expediente JIN/006/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) realizó Sesión Pública para resolver el Juicio de Inconformidad contenido en el expediente JIN/006/2010, dictaminándose, por unanimidad de votos de Magistrados, confirmar el acuerdo del Consejo General del órgano administrativo electoral, declarando infundados los agravios vertidos por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En este asunto, el acto reclamado por el Partido Re-

volucionario Institucional era la aprobación de la solicitud de intención de coalición presentada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y el Partido del Trabajo, resolución que fue emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en fecha 10 de abril del año en curso.

En este medio de impugnación compareció el Partido de la Revolución Democrática como tercero interesado a través de escrito presentado por la representante propietaria de este instituto político ante el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Expediente JIN/007/2010

En este juicio, el promovente o actor fueron el Partido de la Revolución Democrática, Coalición “Mégalianza Todos por Quintana Roo”, Coalición “Todos con Quintana Roo”, Partido Convergencia y Partido Acción Nacional, teniéndose como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública desarrollada el 15 de mayo a las 12:00 horas, resolvió, por unanimidad de votos, confirmar el acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, celebrada el día treinta de abril del año en curso mediante el cual se aprobaba el dictamen presentado por la Comisión designada por el Consejero Presidente de dicho órgano comicial, por medio de la cual se realizó el análisis de las acciones efectuadas y de la documentación presentada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a efecto de obtener su registro como Coalición Parcial para participar en la elección de Gobernador del Estado, Diputados en los distritos uninominales VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV y miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Tulum, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, durante el proceso electoral local ordinario dos mil diez.

**Expedientes JIN/008/2010;
JIN/009/2010; JIN/010/2010; JIN/011/2010;
JDC/006/2010; JDC/007/2010.**

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en Sesión Pública realizada a las 14:30 horas del 20 de mayo del presente año, resolvió de la siguiente manera: primero, se desechó, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, el Juicio de Inconformidad JIN/008/2010 y sus acumulados, JIN/009/2010, JIN/010/2010 y JIN/011/2010, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Convergencia, Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, siendo el acto reclamado el nombramiento de los integrantes del Consejo Distrital Electoral VI del Municipio de José María Morelos.

El siguiente proyecto de resolución estableció, también por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del TEQROO, desechar los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovidos por los ciudadanos Gelmy Candelaria Villanueva Bojorquez, Hugo Guillermo González Reyes, Wilberth Eliseo Baena Adame y Juan Francisco Montero Pérez, quienes impugnaban la Integración Extemporánea de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo.



Expediente JIN/013/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública realizada el 26 de mayo a las 14:00 horas, resolvió, por unanimidad, confirmar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo emitido el 13 de mayo de 2010, acuerdo que es el acto reclamado en los autos del expediente JIN/013/2010.

En este juicio, el promovido fue el Partido de la Revolución Democrática, Coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo", inconformándose por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo mediante el cual la autoridad administrativa electoral resolvía la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional a efecto de contender en la elección de miembros de los ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Cozumel y José María Morelos". Actuó, como tercero interesado, el Partido Revolucionario Institucional.



Expediente JIN/012/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), conformado por Magistrados de Número, por

unanimidad resolvieron el 28 de mayo del presente año, confirmar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo identificado con la clave IEQROO/CG/A-058-10 por medio del cual se determinó sobre la procedencia del registro del candidato presentado por la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza".

En este juicio, los actores fueron el Partido de la Revolución Democrática coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo", coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo", Partido Convergencia y Partido Acción Nacional, interviniendo como tercero interesado la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza".



Expediente JIN/014/2010 y su acumulado JDC/009/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió, el 3 de junio del presente año, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes, revocar el Acuerdo IEQROOCG/A-075-10 de fecha 13 de mayo, mediante el cual se resolvía respecto de la solicitud de registro de la planilla de miembros de ayuntamiento para el municipio de Othón P. Blanco a efecto de contender en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010, presentada por el ciudadano Andrés Rubén Blanco Cruz.

Se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral para que en un término, improrrogable, de 24 horas a partir de la notificación de la sentencia, despliegue las funciones establecidas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral de Quintana Roo e inmediatamente realice el registro de la planilla presentada por el presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática a fin de contender en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio del presente año e informe a esta autoridad el cumplimiento de la presente sentencia, disponiéndose también el glose por medio de copia certificada de la presente en el expediente del juicio acumulado JDC/009/2010.

Actuaron como promoventes, en el caso del JIN/014/2010, el ciudadano Andrés Rubén Blanco Cruz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática. Y en el acumulado, JDC/009/2010, los ciudadanos Alejandro Castillo Aguilar, Emilio Ariza Román, Inés López Chan, Magdalena del Rosario Ramírez Ortíz, Severiano Seca Canche, Raúl Rojas Chávez, Martina de Jesús Mejía Parra, Nallely Marisol Loría Montalvo, Magdaleno Moncivaez, Faustina May Balam, José Fernando Pech Palacio, Román Alejandro Rodríguez Burgos, Ana María de Guadalupe Rivero Xiu, Lilia Esther Camal Pech, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo, Aurelio Canal Balam, Lenny del Rosario Rojas González, Leticia Fernández Hernández, Ulises López Menéndez, Luís Uriel Góngora Rojas

Entrando como tercero interesado el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo



Expediente JIN/017/2010

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió, el 6 de junio, por voto unánime de los Magistrados integrantes del Pleno, confirmar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de fecha 23 de mayo del presente año, considerando infundados e inoperantes los agravios inducidos por los actores.

El acto impugnado se refería al resolutivo sobre la solicitud de registro de la lista de las fórmulas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el cuatro de julio de dos mil diez.

En este Juicio de Inconformidad los actores fueron el Partido de la Revolución Democrática y la coalición Mega Alianza Todos con Quintana Roo, interviniendo como tercero interesado el Partido Revolucionario Institucional



Expedientes JIN/015/2010; JDC/013/2010; JIN/016/2010 y el acumulado JDC/011/2010.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), el 10 de junio, resolvió tres medios de impugnación. Los resolutivos quedaron de la siguiente forma:

Con respecto al JIN/015/2010, se confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A084-10 de fecha 18 de mayo del presente año, aprobado por el Consejo General del IEQROO, mediante el cual se aprueba el dictamen que presentó la Dirección Jurídica de la autoridad electoral administrativa local por el que se resuelve la queja administrativa radicada con el número de expediente IEQROO/ADMBA/01/2010.

En el segundo caso, el JDC/013/2010, se consideró que carece de interés jurídico para controvertir dicha resolución a la actora no acreditando, por lo indubitable y fehaciente, el acto autoritario impugnado determinándose desechar el presente medio de impugnación.

El tercer resolutivo, respecto a lo incoado en el JIN/016/2010 y su acumulado JDC/011/2010, se determinó revocar el acuerdo IEQROO/CG/A085-10 de fecha 18 de mayo del presente año, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo mediante el cual resuelve la solicitud de registro de las formulas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales I, II y III correspondientes al municipio de Othón P. Blanco; ordenándose al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para que de inmediato despliegue las funciones establecidas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral de Quintana Roo y realice el registro de las formulas de candidatos en los distritos señalados e informe a esta autoridad jurisdiccional el cumplimiento de la presente sentencia, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución al juicio acumulado.



Expediente JDC/008/2010 y sus acumulados JDC/010/2010, JDC/012/2010 y JDC/014/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) sesionó públicamente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense contenido en el expediente JDC/008/2010 y sus acumulados JDC/010/2010, JDC/012/2010 y JDC/014/2010; aprobando por unanimidad el proyecto presentado.

Dicho proyecto, en sus puntos resolutivos señaló: primero revocar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática relativa al expediente INC/QROO/521/2010 de fecha 28 de mayo del 2010 en lo relativo únicamente a la recurrente Alejandra Cárdenas Nájera en los términos del considerando cuarto de esta resolución.

En su segundo punto, vincular al Instituto Electoral de Quintana Roo para que modifique el acuerdo IEQROO/CG/A-117-10 de fecha 3 de junio de 2010 del Consejo General del propio Instituto, mediante el cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por el Partido de la Revolución Democrática a los candidatos a Diputados de la segunda fórmula de la lista presentada a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el próximo cuatro de julio.

Como tercer punto se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para que en un término, improrrogable, de 24 horas a partir de la notificación de la presente sentencia, despliegue las disposiciones establecidas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral de Quintana Roo y en un término no mayor de 24 horas realice el registro de la ciudadana Alejandra Cárdenas Nájera como candidata propietaria y a Gabriela del Carmen Manrique Casados como candidata suplente por la fórmula número 2 de la lista de candidatos a diputados por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática a fin de conten-

der en la próxima jordana electoral, e informe a esta autoridad jurisdiccional electoral del cumplimiento de la presente sentencia.

En el cuarto punto se dispone la glosa de la presente sentencia, debidamente certificada, a los Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificados con los números JDC/ 010/2010, JDC/012/2010 y JDC/01/2010.(081)



“Que Quintana Roo se Entere” realizó en contra de la persona de Gregorio Sánchez Martínez.

Este Juicio fue remitido al Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que lo reencauzó para que la autoridad jurisdiccional electoral estatal lo conociera como un Juicio de Inconformidad y había sido promovido por el Partido de la Revolución Democrática, coaliciones “Mega Alianza Todos por Quintana Roo” y “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”.



Expediente JIN/018/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) sesionó el 21 de junio a las 12:00 horas, para emitir el resolutivo del Juicio de Inconformidad correspondiente al expediente JIN/018/2010, dictaminando, por unanimidad, los siguientes puntos:

1.- Se sobresee el presente juicio por cuanto a lo que hace a la pretensión de medidas cautelares solicitadas de conformidad con lo establecido en el considerando cuarto de la presente sentencia.

2.- Se ordena al Instituto Electoral de Quintana Roo para que en un plazo de 72 horas, contados a partir de que surta efecto la notificación de la presente sentencia, resuelva la queja presentada mediante la cual se denuncia la propaganda denigrante, demeritante y denostativa que el periódico denominado

Expediente JIN/019/2010

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió, el 2 de julio del presente año, por unanimidad, sobreseer el Juicio identificado como JIN/019/2010, el promovido fue el Partido de la Revolución Democrática, actuando como terceros interesados Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela del Carmen Manrique Casados y siendo la autoridad responsable el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El acto impugnado fue el acuerdo emitido por esa instancia administrativa electoral mediante el cual se resolvía respecto de la solicitud de sustitución de la segunda fórmula de candidatos a diputados por el Principio de Representación Proporcional presen-

tada por el Partido de la Revolución Democrática.



Expediente JIN020/2010 y su acumulado JIN/021/2010

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, en Sesión Pública de Pleno realizada el 14 de julio del presente año a las 12:30 horas, resolvió, por unanimidad, el Juicio de Inconformidad contenido en el expediente con la clave JIN/020/2010 y su acumulado JIN/021/2010 bajo los resolutivos siguientes:

1.- Se confirmó el acuerdo IEQROO/CG/A-162-10 por medio del cual se determina no decretar la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática y por la Coalición Megalianza Todos con Quintana Roo dentro del procedimiento administrativo sancionador IEQROO/AVMVA/014/2010 de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de la presente sentencia.

2.- Se ordenó al Instituto Electoral de Quintana Roo para que de manera inmediata, a partir de que surta efecto la notificación de la presente sentencia, resuelva la queja presentada mediante la cual se denuncia faltas administrativas cometidas presuntamente por la emisora de radio XHCBJ FM frecuencia 106-7 Caribe FM, específicamente a las transmisiones del programa noticioso Enfoque Radio perteneciente al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

3.- Se le concedió al Instituto Electoral de Quintana Roo el término de veinticuatro horas a partir de que emita la resolución respectiva para que informe a esta autoridad jurisdiccional que se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo que antecede.

Ordenándose agregar copia certificada de la presente ejecutoria al expediente JIN/021/2010 toda vez que dicho expediente fue acumulado a la presente causa

17 de julio de 2010 (086)



Expediente JIN022/2010

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en Sesión Pública de Pleno, por unanimidad de los magistrados Numerarios que lo integran, resolvió el 17 de julio del presente año, confirmar el acuerdo impugnado en el Juicio de Inconformidad contenido en el expediente JIN/022/2010, cuyo actor fue el Partido de la Revolución Democrática y las coaliciones "Megalianza Todos por Quintana Roo" y "Megalianza Todos con Quintana Roo", señalando como inoperantes los agravios en el proyecto presentado.

En su primer punto la sentencia señala confirmar el Acuerdo IEQROO/CG/A- 170-10 por medio del cual se determina no decretar la medida cautelar solici-

tada por el Partido de la Revolución Democrática y por las coaliciones “Megalianza Todos por Quintana Roo” y “Megalianza Todos con Quintana Roo” dentro del procedimiento administrativo sancionador integrado por el número IEQRO/ADMVA/018/2010 de conformidad con el considerando cuarto de la presente sentencia.



Expediente JDC/015/2010

Por unanimidad los Magistrados integrantes del Pleño del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvieron el 20 de julio del presente año, revocar el acuerdo y los actos emitidos en la Sesión Extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, del 2 de julio del presente año en el cual se sometió a votación y se aprobó el resultado del estudio, análisis y discusión realizado por la comisión de gobierno y régimen interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2008-2011 y se estableció que el ciudadano Jaime Hernández Zaragoza no podía desempeñar el cargo de presidente municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo y en su lugar se nombrara a la ciudadana Latifa Muza Simón.

Restituyéndole en consecuencia, al ciudadano Jaime Hernández Zaragoza en su derecho político electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo para el cual fue electo y por lo tanto el H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez,

Quintana Roo, deberá instalar al actor en posesión material del cargo de Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, previa protesta de Ley. Lo anterior deberá ser cumplimentado en un plazo no mayor a 24 horas en que le sea notificada la presente resolución y atendiendo a la naturaleza de cada uno de los actos con los cuales den cumplimiento a esta sentencia deberán exhibir en la Oficialía de Partes de este Tribunal, dentro de las 24 horas siguientes a que ello suceda las constancias con las cuales acrediten haber dado cumplimiento respectivo.

También se ordenó a los miembros del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, que implementen los actos tendientes a fin de garantizar al actor el pleno ejercicio del cargo de Presidente Municipal de ese Ayuntamiento conforme a las consideraciones expuestas en el considerando quinto de esta ejecutoria.

Este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense contenido en el expediente con la clave JDC/015/2010 fue integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense, derivado del Acuerdo emitido el día quince de julio del año en curso por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el que se ordena reencauzar el medio de impugnación en los autos del expediente SUP-JDC-178-2010, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano Jaime Hernández Zaragoza.



Expediente JDC/015/2010

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en Sesión Pública de Pleno del 23 de julio, resolvió el incidente de aclaración de sentencia presentado por el licenciado Javier Brito Rosellón en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, declarando, por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes, improcedente la solicitud señalada.

El incidentista solicitaba se aclara la parte de la resolución dictada el pasado 20 de julio del presente año en el expediente JDC/015/2010, en cuanto a sus puntos número dos y los efectos de la sentencia; y el resolutivo tercero.

En el resolutivo a este incidente se subrayó la congruencia de los puntos de la sentencia que se solicita se aclare. Asimismo se explicó porque no existe contradicción en cuanto a la participación del Secretario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en la restauración del Derecho Político Electoral violado.

También se resaltó que no existe desencuentro entre lo sentenciado por este órgano y los ordenamientos reglamentarios de ese municipio ya que el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) tiene jurisdicción para decidir, en cuanto al fondo de un asunto, las medidas, términos y plazos que considere necesarios para hacer efectiva la tutela jurídica del ciudadano.

Finalmente, en el proyecto presentado se apuntó que el TEQROO se encuentra facultado para ordenar se lleven a cabo dichos actos y poder materializar lo ordenado en la sentencia, constituyéndose así un imperativo que debe ser acatado indefectiblemente.

**Expediente JUN/008/2010 y acumulado; y JDC/015/2010**

Los Magistrados, integrantes del Pleno, efectuaron Sesión Pública este día 23 de julio de 2010, a las 22:00 horas, para resolver dos incidentes dentro de los juicios principales JUN/008/2010 y acumulado; y JDC/015/2010.

Por cuanto al incidente de recuento de votos contenido en el expediente INC/JUN/008 y acumulado, cuyos promoventes fueron las coaliciones "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y "Alianza Quintana Roo Avanza y la autoridad responsable es el Consejo Municipal de Tulum; los votos unánimes de los Magistrados fueron para declarar parcialmente fundada la solicitud.

En este asunto se determinó la realización de una diligencia de recuento de votos que contempla las casillas 299 contiguas 3, 6 y 8, desahogándose en la sede de este Tribunal el día 26 de julio del presente año a las 12:00 horas

Y por cuanto al incidente de inejecución de sentencia contenido en el expediente INC-2/JDC/015/2010, promovido por el ciudadano Jaime Hernández Zárate, en el que la autoridad responsable es el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, los Magistrados votaron de forma unánime para determinar la procedencias del incidente de inejecución de sentencia señalándose que no se dio cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada el 20 de julio del presente año.

En consecuencia se ordenó en los términos del artículo 64 párrafo segundo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación para que en el término de 24 horas el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

Habiéndose apercibido de que de persistir en el incumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal procederá a amonestar públicamente a los miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo que obstaculicen el cumplimiento de la sentencia de mérito.



Expedientes: JUN/001/2010 y su acumulado JUN/004/2010

Por lo que respecta al Juicio de Nulidad bajo el registro JUN/001/2010 y su acumulado JUN/004/2010, los Magistrados, integrantes del Pleno, por votación unánime, en sesión pública del 30 de julio, resolvieron declarar la nulidad de algunas casillas y en consecuencia se modificaron los resultados consignados en el acta de computo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito XII del Instituto Electoral de Quintana Roo con sede en el Municipio de Benito Juárez para quedar en los términos previstos en el considerando octavo de esta sentencia.

Asimismo se confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputados postulados por la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza".

Los actores en este caso fueron la coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo y coalición "Alianza Quintana Roo Avanza", participando como tercero interesado la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza" en contra de la autoridad responsable Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Expediente: JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010

Atendiendo el siguiente asunto listado en la misma sesión pública del 30 de julio, bajo el registro JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010, los Magistrados, por votación unánime, resolvieron confirmar los resultados contenidos en el acta de computo distrital efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría correspondientes.

Los promoventes fueron el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, actuando como tercero interesado el Partido Acción Nacional, siendo la autoridad responsable el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Quintana Roo.



Expediente JUN/005/2010 y su acumulado JUN/006/2010 JDC/019/2010

En cuanto al tercer asunto en lista de estrados, el Juicio de Nulidad del expediente JUN/005/2010 y su acumulado JUN/006/2010, promovido por la Coalición “Mega Alianza Quintana Roo Avanza” y coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”, en el cual entro como tercero interesado la coalición “Mega Alianza Todos por Quintana Roo”; en contra de la autoridad responsable Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Quintana Roo; los Magistrados Numerarios se pronunciaron por declarar la nulidad de varias casillas por las razones expuestas en el considerando último de esta sentencia.

Como segundo resolutivo se declaró improcedente el agravio vertido por la coalición “Alianza Quintana Roo Avanza” en relación con la causal genérica de nulidad de elección prevista en el artículo 87 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo anterior se modifican los resultados consignados en el acta de computo distrital de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa correspondientes al distrito XI del Instituto Electoral de Quintana Roo con sede en el municipio de Benito Juárez para quedar en los términos previstos en el último considerando de la presente sentencia.

En esta sesión de Pleno de los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo también se atendió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/019/2010, promovido por la ciudadana Irma Gabriela Anderson Gasca y la autoridad responsable el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. El voto unánime de los Magistrados integrantes del Pleno determinó desechar la demanda presentada.



**3 de agosto de 2010 (095)
Expediente JUN/007/2010 y sus acumulados:
JDC/016/2010 y JDC/018/2010**

Los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en Sesión Pública efectuada el 3 de agosto de 2010 resolvieron juicios de nulidad y acumulados; y un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense.

Conforme al listado publicado en estrados, el primer asunto atendido fue el Juicio de Nulidad contenido en el expediente JUN/007/2010 y sus acumulados: JDC/016/2010 y JDC/018/2010, aprobando por unanimidad los puntos siguientes:

Se confirmó el acuerdo IEQROO/CG/A-180-10 de fecha 11 de julio de 2010, mediante el cual se designan diputados por el principio de Representación Proporcional en el proceso electoral ordinario local, respecto a las asignaciones que se hiciera a la fórmula integrada por la ciudadana Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela del Carmen Manrique Casado.

En este caso el actor fue el Partido Revolucionario Institucional y otros, interviniendo como tercero interesado el Partido de la Revolución Democrática, siendo la autoridad responsable el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.



**Expediente JUN/008/2010
y acumulado JUN/009/2010**

El segundo asunto juzgado se refirió al Juicio de Nulidad contenido en el expediente JUN/008/2010 y acumulado JUN/009/2010, en el cual, por unanimidad se aprobó el proyecto presentado que en sus resolutivos señaló:

En el primer punto se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tulúm correspondiente al Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo para quedar en los términos previstos en el considerando octavo de la presente sentencia.

Como segundo punto, se confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla de candidatos a miembros de dicho Ayuntamiento propuesta por la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza".

Las coaliciones "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y "Alianza Quintana Roo Avanza" fueron los actores, siendo tercero interesado la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza" y la autoridad responsable el Consejo Municipal de Tulúm del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El tercer caso fue el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificado con la clave JDC/017/2010, aprobándose, por unanimidad, desechar el Juicio interpuesto.

Este juicio fue promovido por el ciudadano Carlos Alberto Carrillo Lizama, no existiendo tercero interesado y siendo la autoridad responsable el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo.



**Expediente JUN/012/2010
y acumulado JUN/013/2010**

En Sesión Pública del 10 de agosto del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), conforme a los asuntos listados, resolvió dos juicios de nulidad y acumulados y un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense.

El Juicio de Nulidad bajo el registro JUN/012/2010 y acumulado JUN/013/2010 fue resuelto por unanimidad, confirmando los resultados obtenidos en el acta de computo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo efectuado por el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de Mayoría Relativa correspondientes.

En este caso, el Juicio de Nulidad fue promovido por la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza", actuando como tercero interesado la coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y la autoridad responsable el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo.



**Expediente JUN/010/2010
y acumulado JUN/011/2010; JDC/021/2010**

En cuanto al Juicio de Nulidad contenido en el expediente JUN/010/2010 y acumulado JUN/011/2010, los Magistrados votaron por unanimidad para con-

firmar las constancias de asignación de miembros del Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, otorgadas por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En este asunto el actor fue la coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y coalición "Alianza Quintana Roo Avanza", actuando como tercero interesado la coalición "Alianza Quintana Roo Avanza" y coalición "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" en contra de la autoridad responsable Consejo Distrital VII del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Tercer juicio, referido a la Defensa de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense bajo el registro JDC/021/2010, cuyo actor fue el ciudadano Raúl Alfredo Maglah Yam, fue resuelto por unanimidad revocando el acuerdo y los actos emitidos por la Quincuagésima Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo de fecha 9 de julio del presente año referente a la determinación de que el noveno Regidor suplente de dicho Ayuntamiento siguiera desempeñando dicho cargo, en lugar del propietario, por lo tanto se le restituyó al ciudadano Raúl Alfredo Maglah Yam en su derecho político electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo para el que fue electo, por lo cual el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo deberá de instalar al actor en posesión material del mencionado cargo, señalándose plazos y términos para el cumplimiento de la presente ejecutoria.

La autoridad responsable en este caso lo fue el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, no existiendo tercero interesado.

Expediente JDC/020/2010

Los Magistrados, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por unanimidad resolvieron en sesión pública del 12 de agosto, confirmar el acuerdo IEQROO/CG-A-183-10 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo por medio del cual se asignan regidores por el principio de Representación Proporcional de los ayuntamientos de los nueve municipios del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Ordinario local 2010.

En este Juicio para la Defensa de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, contenido en el expediente JDC/020/2010, el actor fue el ciudadano Mauricio Iván Hernández Trujillo y como autoridad responsable figuraba el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.





DILIGENCIA DE RECUENTO DE VOTOS

**Realizada en autos del
Juicio de Nulidad JUN/002/2010
y su acumulado JUN/003/2010**

Como parte del Juicio de Nulidad registrado bajo el expediente JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010 el 21 de julio de 2010 se realizó la diligencia ordenada como primer punto de la Sentencia interlocutoria aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en la Sesión Pública del pasado 19 de julio del presente año para hacer nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas 262 básica y 273 básica, relacionadas con la elección de Diputados de Mayría Relativa del Distrito Electoral VI.

Como resultado de esta diligencia, en la que

estuvieron presentes los representantes del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional ante el Distrito VI, fueron objetadas tres boletas electorales que en su momento se ordenará agregar a los autos para que obren como corresponda y serán motivo de estudio y calificación al momento de resolver en definitiva el presente asunto JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010.

Recordemos que en la sentencia dictada el pasado 19 de julio se consideró parcialmente fundado el Incidente de Recuento de Votos, derivado del Juicio de Nulidad número JUN/002/2010 y su acumulado, promovido por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente.

Esta diligencia fue presidida por el Licenciado Victor Venamir Vivas Vivas, Magistrado Instructor del presente asunto, asistido de la Consejera Presidenta y de la Secretaria del Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como por Secretarios con fe pública, quienes certificaron lo actuado.



**Realizada Realizada en autos
del Juicio de Nulidad JUN/008/2010
y acumulado**

En la sede del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) el Magistrado Presidente M.D. Francisco Javier García Rosado, el 26 de julio de 2010, presidió la diligencia de recuento de votos relacionada con el incidente promovido por las coaliciones "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y "Alianza Quintana Roo Avanza" en donde la autoridad responsable es el Consejo Municipal de Tulum del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Resultando de esta diligencia un total 11 boletas objetadas. Correspondiendo a la casilla 209 contigua 3 cuatro: 2 objetadas por la Mega Alianza Todos con Quintana Roo, una por la Alianza Quintana Roo Avanza; y una más por ambas coaliciones.

De la casilla 209 contigua 6 fueron objetadas seis boletas: cuatro por la Alianza Quintana Roo Avanza, una por ambas coaliciones; y una por la

Mega Alianza Todos con Quintana Roo.

Finalmente, de la casillas 209 contigua 8 se objeto una boleta por ambas coaliciones.

Estos documentos fueron separados del resto del contenido de los paquetes electorales correspondientes, depositándose en un sobre cerrado y sellado con el fin de que posteriormente sean analizados por los Magistrados integrantes del Pleno del TEQROO.

El evento público fue atestiguado por la Presidenta y la Secretaria del Consejo Municipal de Tulum Distrito VII y los representantes de las coaliciones "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y "Alianza Quintana Roo Avanza", personal que custodió las urnas señaladas hasta esta sede para la diligencia mencionada.

Esta diligencia derivó de la sentencia interlocutoria aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) en la Sesión Pública del pasado 23 de julio del presente año para hacer nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas 209 contiguas 3, 6 y 8, relacionadas con la elección de miembros del Ayuntamiento de Tulum.



***Diligencias para mejor proveer
en la causa del expediente JUN/002/2010
y JUN/003/2010 acumulados.***

El 27 de julio de 2010, con el objetivo de determinar si existen deficiencias que actualicen alguna causal de nulidad, el Magistrado Presidente Francisco Javier García Rosado y el Magistrado Numerario Víctor Venamir Vivas Vivas acordaron, bajo el supuesto aducido por el actor de que existían irregularidades de error en el computo de las casillas 263 contigua 2, 265 básica y 268 básica, correspondientes al Distrito VI del Estado de Quintana Roo; para mejor proveer, el Magistrado de la Ponencia, Vivas Vivas,

ordenó la realización de la presente diligencia.

Este acto fue para darle certeza a la cantidad de votos emitidos para cada partido político, a los votos nulos y a las boletas sobrantes, existentes en los referidos paquetes electorales, por lo que las boletas no pudieron ser objetadas.

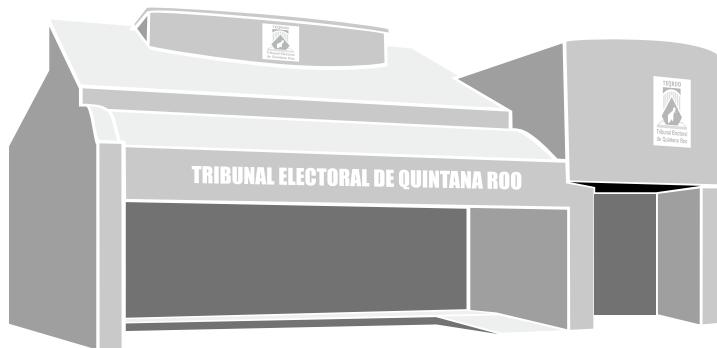
Para este fin se requirió a la Presidenta del Consejo Electoral VI del Instituto Electoral de Quintana Roo, con sede en el municipio de José María Morelos, para que en compañía del Vocal Secretario y los Consejeros de dicho Consejo que lo desearan, se presentaran en la sede del TEQROO, en la mencionada fecha a las 13:00 horas, con los paquetes electorales señalados, correspondientes a la elección de diputados de mayoría relativa.



INFORME DE ACTIVIDADES 2009 - 2010

M. D. FRANCISCO J. GARCÍA ROSADO
MAGISTRADO PRESIDENTE





INFORME DE ACTIVIDADES 2009 - 2010

M. D. FRANCISCO J. GARCÍA ROSADO
MAGISTRADO PRESIDENTE



Presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, me permito rendir ante ustedes señores magistrados de número que integran el Pleno de este organismo jurisdiccional electoral, el Informe de Actividades comprendido del 1º de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010.

Un año más de gestión, de acciones y actividades realizadas, todas ellas fueron plasmadas en los ejemplares que editamos, en el sitio Web del Tribunal, en las relaciones interinstitucionales, en las horas de estudio, en los cursos impartidos y dieron fruto en cada uno de los juicios que hemos resuelto. Todas y cada una de ellas encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de la democracia en nuestro Estado.

Durante el periodo que se informa, la normatividad electoral en el Estado, sufrió una serie de reformas, unas derivadas del propio Poder Legislativo Estatal y otras como consecuencia de diversas Sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad que les fueron presentadas, lo que generó que el proceso electoral en Quintana Roo, fuese catalogado como atípico.

Es así, que en el Estado, se adelantaron las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los 9 Ayuntamientos, a efecto de realizarse el pasado 4 de julio del año que transcurre, además de las diversas reformas al marco legal aplicable, la inclusión de los incidentes de recuento de votos, lo que sin lugar a dudas pintó un panorama poco alentador, sin embargo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, haciendo gala de la dedicación y el compromiso para con la ciudadanía, se dio a la tarea de capacitarse y prepararse para afrontar los retos que se presentaron y así cumplir en tiempo y forma con sus responsabilidades.

Por ello, debo agradecer a la magistrada Sandra Molina Bermúdez y al magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por su constante entrega para mantener a este Tribunal como un órgano confiable, garante de la legalidad electoral en el Estado y principalmente vigilante del irrestricto respeto de la voluntad popular.

Las acciones llevadas a cabo por este Tribunal Electoral y que se encuentran desglosadas en el informe que a continuación describiré, ejemplifican el trabajo y dedicación de cada uno de los servidores electorales de este organismo, comprometidos con su Tribunal, con la democracia y desde luego con nuestro estado Quintana Roo.

Actividades Jurisdiccionales

De conformidad con el artículo 49 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 8 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la principal función de este organismo jurisdiccional es la de resolver con estricto apego a los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad e independencia los medios de impugnación que se sometan a su consideración, es así que durante el período que se informa, se presentaron los siguientes medios de impugnación:

Se analizaron, discutieron y resolvieron por el Pleno de este Tribunal, 57 juicios, de los cuales fueron: 24 Juicios de Inconformidad, 13 Juicios de Nulidad y 20 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, así como 4 incidentes, 2 de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, 1 de aclaración de sentencia y 1 de inejecución de sentencia. (Ver anexos)

Por otra parte, del cúmulo de juicios resueltos por este Tribunal, fueron materia de impugnación 23 sentencias, 18 a través del Juicio de Revisión Constitucional y 5 del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; de los cuales 9 del conocimiento y competencia de la Sala Superior y 14 de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Ver anexos)

Presidencia

En cumplimiento al mandato contenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, esta Presidencia a mi cargo, ha desarrollado durante el período que se informa, lo siguiente:

Sustanciación y Turno

En los términos de las fracciones II y III del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, conjuntamente con el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, se recepcionaron, registraron y turnaron a los Magistrados de Número, por estricto orden de turno, 57 medios de impugnación interpuestos a efecto de formular los proyectos de sentencias respectivas.

Se vigiló la remisión y trámite de 23 expedientes que fueron motivo de impugnación; 9 a la Sala Superior y 14 a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cumplimiento de las determinaciones del Pleno

En los términos de la fracción V del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se vigiló el cumplimiento de las determinaciones del Pleno, tanto de carácter administrativo como jurisdiccional.

Es satisfactorio mencionar, que todas las resoluciones del Pleno, fueron acatadas por las autoridades responsables; resaltando que en un caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, fue necesario utilizar el apercibimiento, como medida de apremio que señala la Ley, debido al incumplimiento de la sentencia pronunciada por este Pleno, siendo posteriormente acatada la resolución en tiempo y forma, por la misma autoridad responsable.

Informes circunstanciados

Del universo de Juicios Electorales resueltos por este órgano jurisdiccional, durante el período que se informa, fueron motivo de impugnación a través de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos ante las Salas Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 23 medios de impugnación, en todos los casos se presentaron en tiempo y forma los Informes Circunstanciados, exponiendo los motivos y fundamentos para sostener la legalidad de las resoluciones emitidas y aprobadas por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral.

Sesiones de Pleno

De conformidad al artículo 25 y 28 fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral se atendieron y resolvieron los asuntos de su competencia en las siguientes sesiones:

Públicas

31 sesiones de Pleno de carácter público para la resolución de asuntos jurisdiccionales, celebradas el 5 de octubre de 2009; 3 y 19 de febrero; 4, 10 y 19 de marzo; 13, 20 y 29 de abril; 14, 19, 25 y 27 de mayo; 2, 7, 9, 17, 18 de junio; 1, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 29 y 30 de julio; 2, 9 y 11 de agosto de 2010.

Privadas

Se llevaron en total 12 sesiones de Pleno privadas: 18 y 28 de septiembre; 30 de noviembre; 7 y 14 de diciembre, éstas de 2009; 7 y 12 de enero; 10 de febrero; 19 de marzo; 20 de abril; 11 y 29 de junio de 2010; en las cuales se atendieron asuntos relativos a la organización, funcionamiento y administración interna del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Despacho de Correspondencia

Conforme al artículo 28 fracción VIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, en el periodo que se informa, se recibieron 294 piezas de correspondencia de diversas instituciones de gobierno estatal y federal, así como de instituciones administrativas y jurisdiccionales electorales, otorgando oportuna respuesta a cada una de ellas, así mismo, se han girado 142 oficios para las gestiones necesarias de esta presidencia. Despachando un total de 436 piezas de correspondencia.

Publicaciones

De acuerdo al artículo 28 fracción XI de nuestra Ley Orgánica, se coordinó la publicación del Órgano Oficial de Difusión de este Tribunal Electoral, haciendo un tiraje de 1,000 ejemplares de cada uno de los números; 2, año VII; 3, año VII y 1 año VIII, de los cuales se distribuyeron 2,865 a instituciones de gobierno federal y estatal, universidades, asociaciones profesionales, escuelas, así como organismos electorales de todo el país.

Con ello, difundimos la cultura político-electoral, y proporcionamos información a la comunidad quintanarroense, así como a las entidades de la República Mexicana, respecto de las investigaciones electorales realizadas por el personal de este órgano jurisdiccional, así mismo, debatimos temas actualizados en la materia, incluyendo resoluciones de trascendencia, tesis y jurisprudencia electoral y el quehacer diario del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

De igual forma y con motivo del Proceso Electoral 2010, se editó el Compendio Electoral 2010, el cual contiene toda la Legislación Electoral debidamente actualizada al 15 de mayo del presente año, haciendo un tiraje de 1,000 ejemplares y siendo distribuidos 926 a partidos políticos, instituciones electorales, universidades y autoridades del gobierno a nivel estatal.

Actividades de Presidencia

Mantener una dinámica de mejora continua para el funcionamiento de este Tribunal, son constantes de esta Presidencia. Fortaleciendo la confianza de la ciudadanía quintanarroense y de los diversos actores políticos; así como el permanente contacto y los lazos de cooperación con las diversas instancias y autoridades estatales y federales, incrementando con ello el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de cultura electoral, con el firme propósito de impulsar el desarrollo profesional y funcional de este organismo electoral, que continuamente trabaja en y para la democracia.

Dentro de este apartado, destaco las siguientes acciones:

Con fecha 8 de septiembre de 2009, recibimos la invitación de la maestra Cecilia Loría Marín, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, para obtener la Certificación del Modelo de Equidad de Género 2003 (MEG: 2003), que promueve el Instituto Nacional de las Mujeres, con el objetivo de institucionalizar las políticas de equidad de género que permitan propiciar igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el campo laboral.

El pasado 22 de septiembre de 2009, acudí como Coordinador de la Zona Sur de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C., a la Reunión del Consejo Directivo realizada en la ciudad de México, D.F. en la cual, se realizó el cambio de presidente y vicepresidente de dicha asociación y se informó sobre el Convenio con el Fondo para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica), para el proyecto “Diagnóstico de la justicia electoral en las entidades federativas”, entre otros puntos de interés.

Con la representación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, asistí el 25 de septiembre de 2009 a la firma del Acuerdo de Adhesión al Convenio General de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo, evento en el que también se presentó el portal de Internet “Elecciones en México”, creado por el IFE con objetivos de difusión y como herramienta para investigación en el ámbito electoral.

Con motivo de conmemorar el XXXV Aniversario de la creación de Quintana Roo como Estado Libre y Soberano adherido al pacto federal, asistimos el 8 de octubre, el magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y un servidor a la sesión solemne convocada por la XII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado.

El 19 de octubre de 2009, en representación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, atestigüé la firma de convenio entre el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, para la institucionalización de la perspectiva de género y el compromiso político por las mujeres, evento celebrado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Durante los días 22 y 23 de octubre de 2009, los magistrados integrantes del Pleno de este organismo jurisdiccional, asistimos a la 4^a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Impartidores de Justicia (AMIJ), realizada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, foro que permitió establecer la estructuración de diversas mesas de trabajo, con temas sobre la Disciplina Judicial, Acceso a la Justicia y Capacitación Judicial, entre otros, dentro del marco de reforma y modernización de la impartición de justicia en México.

En mi carácter de representante de esta instancia jurisdiccional, asistí el 3 de noviembre de 2009, al III Informe de Labores que rindió la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la maestra María del Carmen Alanís Figueroa, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 10 de marzo de 2010, fui invitado a la presentación del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2008-2009, evento organizado por el Instituto Federal Electoral en Quintana Roo.

De igual manera, el 15 de marzo de 2010, los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, asistimos a la Sesión Pública de la XII Legislatura del Congreso local en donde el Gobernador del Estado, licenciado Félix Arturo González Canto, hizo entrega al poder Legislativo, de la glosa de su V Informe como responsable del Poder Ejecutivo.

Con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2010, el 16 de marzo de 2010, los Magistrados Numerarios integrantes del Pleno de este organismo jurisdiccional, asistimos a la Sesión solemne del Instituto Electoral de Quintana Roo, en donde se dio el inicio formal de este proceso en todo el Estado.

El 8 de abril de 2010, los magistrados de número y el personal jurídico de este Tribunal, asistimos a la conferencia titulada “Justicia Electoral. Criterios relevantes para las entidades federativas” impartida por la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral de Quintana Roo de esta ciudad.

Con la finalidad de evitar contratiempos en el envío de los expedientes a las Salas Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvimos una reunión de trabajo con la Administradora de la Aduana de Subteniente López, Quintana Roo, licenciada Dolores Velasco Rosas, a efecto de obtener las facilidades necesarias para la remisión de los expedientes jurisdiccionales.

El 27 de abril de 2010, llevamos a cabo una reunión de trabajo con el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, con el fin de evitar fallas en el suministro de energía eléctrica en las instalaciones de este Tribunal y ocasionar demoras en el cumplimiento de las responsabilidades que tenemos encomendadas, derivadas del proceso electoral 2010.

El 16 de junio de 2010, tuve el honor de asistir a la Toma de Protesta del Colegio de Mujeres Abogadas en Quintana Roo, A.C., evento en el que se promovió la mejora ciudadana en beneficio de las mujeres de Quintana Roo.

El pasado 25 de junio de 2010, recibimos la visita de los diputados federales Manuel Cadena Morales, Armando Corona Rivera y Enrique Castillo Ruz, presidente e integrantes respectivamente de la Comisión Especial para la Vigilancia de la Aplicación de Recursos en los Procesos Electorales, dicha visita fue para analizar el estado que guardan en la entidad, las impugnaciones relacionadas con el desvío de recursos al Proceso Electoral 2010, informando que esta instancia jurisdiccional no ha recibido impugnaciones relacionadas con dicho tema, además de puntualizar ángulos democráticos que deben observarse para impulsar el sufragio, coincidiendo en señalar que el enemigo a vencer en las elecciones es el abstencionismo, que cada día es mayor; se destacó también, la falta de compromiso de la ciudadanía para participar en la jornada electoral como funcionarios de casillas.

Reconocimientos al personal

Para el Tribunal Electoral de Quintana Roo, la permanencia de su personal es una de sus prioridades, ya que son quienes dan sentido al organismo, en ese tenor, el pasado 28 de marzo de 2010, se hizo entrega de reconocimientos a 3 trabajadores que cumplieron sus primeros cinco años de labores ininterrumpidos en este órgano jurisdiccional.

Los licenciados Jorge Francisco Martínez Rendón, Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta, Roberto Delfín Zamudio, encargado del Área de Documentación y Eliseo Briceño Ruiz, Secretario de Estudio y Cuenta, recibieron las constancias respectivas. De igual forma felicito a los licenciados Rosalba Mabel Guevara Romero y Roberto Delfín Zamudio por haber presentado los exámenes profesionales correspondientes para obtener el grado de Licenciado en Derecho por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, Campus Chetumal y Licenciado en Sistemas Comerciales por la Universidad de Quintana Roo, respectivamente.

Desarrollo profesional

El Tribunal Electoral de Quintana Roo promueve la política de capacitación y apoyo a la profesiona-

lización de su personal como uno de los activos máspreciados de este órgano jurisdiccional, garantizando con ello un elevado perfil académico de su plantilla laboral.

En este sentido, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 52 fracción XII del Reglamento Interior, ha impulsado, promovido y apoyado cursos de superación y desarrollo profesional de los recursos humanos que conforman las áreas jurídica y administrativa.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, potencia la superación profesional de su personal en beneficio de la sociedad quintanarroense, por lo cual, es merecedor señalar que actualmente, contamos con una plantilla de personal permanente de 32 servidores electorales y otra eventual de 8 personas, haciendo un total de 40; con 23 mujeres y 17 hombres; 19 tienen el nivel de licenciatura; 12 cuentan con el nivel maestría; 3 se encuentran cursando la licenciatura y 2 más el doctorado. De lo anterior podemos decir que actualmente el 92% de la plantilla de personal cuenta con el nivel de licenciatura; por tal razón, manifiesto que es gratificante trabajar y colaborar con personas preocupadas por la superación académica.

Por otra parte, nuevamente invito a todo el personal de este Tribunal para que disfruten de los apoyos que se tienen instituidos para el desarrollo profesional y académico, aprovechando los elementos que proporciona el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual pone a disposición de los servidores electorales cursos y talleres virtuales a nivel nacional para el desarrollo y superación profesional; es así, que actualmente los licenciados Sergio Avilés Demeneghi, Jorge Francisco Martínez Rendón, Alma Delfina Acopa Gómez, Gabriel Caballero Briceño y Jorge Armando Poot Pech se encuentran cursando la Especialidad en Justicia Electoral. De igual forma, la pasante en derecho Karla Judith Chicatto Alonso está cursando el Diplomado de Derecho Electoral.

Este escenario ejemplifica el grado de superación que año con año aumenta en el personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, contribuyendo a mejorar el actuar y desempeño de esta noble institución.

Comisiones

Dentro de este rubro es importante mencionar, que debido al Proceso Electoral 2010, las actividades de capacitación, difusión e investigación se vieron seriamente limitadas para dar paso a los trabajos correspondientes de dicho proceso, ya que como hemos señalado la principal función del Tribunal es la resolución de los medios de impugnación que se ponen a su consideración, sin embargo podemos destacar las siguientes actividades.

Comisión de Capacitación

El objetivo principal de la Comisión de Capacitación es continuar y dar seguimiento a los planes de trabajo que fortalezcan el quehacer laboral de este Tribunal a mi cargo, dentro y fuera de

los procesos electorales, cubriendo las necesidades de crecimiento profesional del personal de este organismo.

Así, los programas de capacitación contemplan la actualización de conocimientos y estudios que involucran el constante perfeccionamiento del desarrollo de las actividades en el campo jurisdiccional electoral y administrativo, incluyendo el diseño y organización de cursos académicos, congresos, seminarios o conferencias a favor del personal que integra el cuerpo profesional y técnico con los cuales se da respuesta al compromiso de la dinámica del derecho electoral.

De igual forma, esta comisión a mi cargo, propicia la capacitación a la sociedad en general, llevando cursos y talleres que incrementen la cultura política-electoral fortaleciendo la democracia en el Estado.

Capacitación institucional

El Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y el maestro en derecho Sergio Avilés Demeneghi, Secretario General de Acuerdos, participaron en el II Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación y realizado del 17 al 19 de noviembre de 2009 en la ciudad de México, D.F.

La Magistrada Numeraria Sandra Molina Bermúdez, asistió a las sesiones de análisis realizadas durante el Congreso “Democracia, participación ciudadana y justicia electoral. Reflexiones y retos derivados del proceso electoral 2008-2009”, convocado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, desarrollado del 17 al 19 de noviembre de 2009 en la ciudad de México.

La Magistrada Sandra Molina Bermúdez, estuvo presente en el evento “Democracia en una Encrucijada: El reto del financiamiento ilícito de la política”, realizado durante los días 1 y 2 de diciembre de 2009 en la ciudad de México, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de Gobernación.

Los días 2 y 3 de diciembre de 2009, las licenciadas Karla Noemí Cetz Estrella y Rosalba Maribel Guevara Romero, asistieron al 2º Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos: el derecho de acceso a la información, evento organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ciudad de México.

Los Magistrados Numerarios Sandra Molina Bermúdez y Víctor Venamir Vivas Vivas asistieron al “Taller Nacional de Magistrados Electorales, un espacio de estudio y análisis del marco jurídico-electoral a partir de la reforma constitucional del 2007”, desarrollado los días 10 y 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Puebla, Puebla.

El Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió al “VI Congreso Internacional de Derecho Electoral y Democracia, “Aplicaciones, Tendencias y Nuevos Retos”, celebrado del 16 al 19 de agosto de este año, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

- Cursos al personal jurídico

Con fecha 11 de septiembre de 2009, el personal jurídico del este Tribunal, inicia las sesiones de estudio en el Diplomado en Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral de Quintana Roo, concluyéndolo el 12 de noviembre de 2009, con un total de 76 horas.

Este Tribunal Electoral en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Coordinación de Capacitación de la Sala Regional Xalapa, llevamos a cabo los siguientes cursos con un total de 24 horas/clase para el personal jurídico de este organismo:

- Derecho Constitucional Electoral, los días 13 y 14 de octubre de 2009.
- Control Constitucional, ilícitos atípicos, los días 27 y 28 de octubre de 2009.
- Ética y derecho electoral, los días 10 y 11 de noviembre de 2009.

Con motivo de la preparación para enfrentar los retos del Proceso Electoral 2010 de nuestra entidad y con el apoyo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Centro de Capacitación Judicial Electoral del propio Tribunal, el personal jurídico asistió del 22 de abril al 7 de mayo de 2010, al ciclo de cursos y talleres de actualización con una duración total de 36 horas/clase, desarrollándose los siguientes temas:

- Actos anticipados de campaña.
- Taller de valoración de pruebas.
- Curso de nulidades, causal por causal. Caso Quintana Roo.
- Taller de incidentes de recuento de votos. Caso Quintana Roo.

De igual forma, se llevó a cabo el Taller teórico práctico del Incidente de Recuento de Votos en sede Jurisdiccional, los días 1 y 2 de julio de 2010, en las instalaciones de este Tribunal con un total de 16 horas/clase.

- Cursos al personal Administrativo

Buscando en todo momento la calidad en el servicio en beneficio del personal y de la sociedad quintanarroense, esta presidencia a mi cargo impulsó la participación en los siguientes cursos de capacitación del personal administrativo:

- Análisis integral de riesgos en las planeaciones de remuneraciones al personal, el 25 y 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- Reformas fiscales 2010 y juicio electrónico, el 4 y 5 de diciembre de 2009, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Cierre del ejercicio fiscal en sueldos y salarios, el 27 y 28 de enero de 2010, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- Nuevo Reglamento del Código Fiscal de la Federación el 12 de febrero de 2010, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Cierre contable fiscal en personas morales del título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los días 12 y 13 de marzo de 2010, desarrollado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Taller Excel para contadores y administradores, los días 26 y 27 de marzo 2010 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

- Declaración anual de personas físicas 2009, 26 y 27 de marzo de 2010, realizado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Cursos y conferencias de la semana de la Contabilidad, del 23 al 27 de mayo de 2010, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Curso-Taller de lineamientos para la integración y ejercicio del presupuesto 2011, del 10 al 14 de agosto de 2010, en la Riviera Maya, Quintana Roo.

Por otra parte, la encargada de la Unidad de Vinculación y Transparencia de este Tribunal, asistió a diversos eventos de capacitación, como los siguientes:

- Primer coloquio regional “Transparencia y buen gobierno”, el 4 de septiembre de 2010, en Cancún, Quintana Roo.
- El 18 de septiembre de 2009, asistió a la 1^a Reunión Extraordinaria de Trabajo en materia de Indicadores de Gestión, para el cumplimiento de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Quintana Roo, realizada en la ciudad de Tulúm, Quintana Roo.
- Ceremonia conmemorativa al Día Internacional del Derecho a Saber, el 28 de septiembre de 2009, llevada a cabo en Chetumal, Quintana Roo.
- El 27 de octubre de 2009, a la presentación del 5^o volumen de los Idearios de la Transparencia: “Transparencia y corrupción” realizado en el auditorio de la Universidad Anáhuac de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- Los días 2 y 3 de diciembre de 2009, al 2^o Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos: el derecho de acceso a la información, en la ciudad de México, D.F.
- El 15 de diciembre de 2009, a la Ceremonia de premiación del 4^o Concurso de dibujo infantil “Los niños y la importancia de derecho a saber”, realizada en Chetumal, Quintana Roo.
- El 12 de enero de 2010, la Presentación del Calendario 2010 “Los niños y la importancia de derecho a saber”, llevada a cabo en Chetumal, Quintana Roo.
- El 30 de marzo de 2010, a la presentación y capacitación para la incorporación, manejo y control del sistema INFOMEXQROO, en Chetumal, Quintana Roo.
- Reunión de Unidades de Vinculación para la verificación de páginas Web, el 9 de junio de 2010, en Chetumal, Quintana Roo.

Por su parte, el encargado de la Unidad de Difusión y Comunicación, asistió al curso-taller en Periodismo Especializado Jurídico-Político-Electoral, realizado los días 19 y 20 de julio de 2009 en la ciudad de Campeche, Campeche.

Con motivo de cubrir los lineamientos y procedimientos que marca el Modelo de Equidad de Género para obtener la certificación MEG: 2003 que otorga el Instituto Nacional de las Mujeres, el personal administrativo designado asistió a los siguientes talleres y mesas de trabajo, todas ellas desarrolladas en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo:

- El 13 de octubre de 2009, se convocó a la primera reunión informativa del proceso para la certificación del MEG: 2003.
- Los días 14 y 15 de octubre de 2009, se asistió al Taller de Sensibilización.
- El 27 y 28 de octubre de 2009, participaron en el Taller de interpretación e implantación del Modelo de Equidad de Género.
- Se participó en las mesas de trabajo los días 4 de noviembre y 16 de diciembre de 2009.
- El 17 de marzo de 2010, se asistió a las mesas de trabajo 3 y 4.
- Se participó en las mesas de trabajo 5 y 6 los días 13 de mayo y 29 de junio de 2010.

- Capacitación a la comunidad

En coordinación con el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo y previo a la apertura del Proceso Electoral 2010, se llevaron a cabo cursos de capacitación a los medios de comunicación con temas electorales, los días 22 de enero, 4 y 24 de febrero de 2010, abarcando todo el Estado.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Xalapa, con el objetivo de actualizar el conocimiento del ámbito jurisdiccional electoral de los representantes de los medios de comunicación, llevamos a cabo el curso “Periodismo Especializado en Materia Jurídico-Político-Electoral 2010”, los días 26 y 27 de febrero en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una nutrida participación de asistentes.

El 26 de junio de 2010, se capacitó al personal técnico y profesional de Seguridad Pública del municipio de Solidaridad, con temas electorales y en vísperas de la jornada electoral del 4 de julio de 2010.

Comisión de Difusión

Dentro de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se encuentra la difusión de la cultura político-electoral y democrática a la sociedad quintanarroense, es así, que este órgano jurisdiccional ha realizado diversas tareas con ese propósito, como son:

La Comisión de Difusión coordinó la publicación del Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral, editándose en el período que se informa 3,000 ejemplares en formato de revista, de los cuales 2,000 fueron en el año de 2009 y 1,000 en este año.

Nuestro Órgano Oficial de Difusión TEQROO, llega a su octavo año ininterrumpido, con ello actualmente estamos editando el número 2 año VIII, segunda época.

Se coordinaron y realizaron 6 versiones de promocionales para los medios de comunicación electrónicos, consiguiéndose excelentes espacios de difusión sobre qué es y qué hace este organismo jurisdiccional, para lo cual fue necesario solicitar al Instituto Federal Electoral, la inclusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los tiempos oficiales en las radiodifusoras locales, por ello en el período que se informa, se transmitieron más de 6,000 impactos, con duración de 30 segundos cada uno, promocionando al Tribunal como garante de la voluntad popular, así como promoviendo la participación ciudadana en la jornada electoral ordinaria 2010.

Es de destacar, que por primera vez en la historia de este órgano jurisdiccional, obtuvo un logro tan sólido en la promoción pública del quehacer institucional, por ello, va mi más amplio reconocimiento al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por su dedicación en la consecución de este logro tan significativo para el Tribunal.

Esta comisión, también coordina la información y vigila la actualización del sitio Web del Tribunal Electoral de Quintana Roo, bajo este elemento vanguardista de enlace social, se coordinó la realización de un paseo virtual del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que permite al visitante conocer a la institución y sus unidades.

Comisión de Investigación

Como parte de las obligaciones que tiene encomendadas este Tribunal Electoral por disposición constitucional y legal, se encuentra la investigación de temas electorales, es así, que esta comisión promueve la calidad de las investigaciones que realizan los servidores electorales sobre temas selectos en materia de derecho y justicia electoral, estableciendo los lineamientos de trabajo, horas de estudio y análisis, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

De septiembre a la fecha, se coordinó el análisis e investigaciones de estudio jurídico electorales del personal, realizando un total de 630 horas de estudio, así mismo, se puede señalar que el personal jurídico de este Tribunal realizó durante el proceso electoral más de 10,800 horas/hombre en la investigación, estudio y proyección de los medios de impugnación sometidos a la consideración de ese órgano jurisdiccional.

Con motivo del lanzamiento de la convocatoria para la publicación de artículos de investigación en el periodo que se informa, se realizaron 21 trabajos por parte del personal jurídico con los siguientes temas:

- El recuento de votos a la luz de la omisión legislativa en el Estado de Quintana Roo.
- Los actos anticipados de campaña en la legislación de Quintana Roo y su relación intrínseca con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Campañas electorales disfrazadas.
- Delitos atípicos electorales.
- El procedimiento especial sancionador electoral y su inclusión en la legislación local.
- El Tribunal Electoral de Quintana Roo y su participación en la cultura política.
- Las precampañas electorales.
- Regulación religiosa en materia electoral.
- La inaplicación de leyes electorales como control constitucional.
- Las virtudes del juzgador electoral en el contexto ético de impartición de justicia.
- Requisitos de elegibilidad para los cargos de elección popular.
- Los procesos electorales y la equidad de género.
- Análisis al proyecto de reforma a la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo en materia de equidad de género.
- La prueba en materia electoral en la legislación de Quintana Roo.
- Los ilícitos atípicos y su importancia.
- La congruencia de la sentencia con la causa de pedir cuando se resuelva un Juicio de Nulidad relativo a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y se recomponga la votación inicial de acuerdo a la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Quintana Roo.
- La inequidad de la fracción VIII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

- Derecho de réplica.
- Régimen sancionador administrativo electoral.
- Propuesta de creación de tesis relevante a la Sala Regional del TEPJF, en lo que respecta a la resolución con No. de expediente SX-JRC-3/2009 emitida por la misma, en la que confirmó la sentencia con No. de expediente JUN/001/2009 emitida por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- El objetivo y alcances por el que fue creado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano quintanarroense.

Los mejores trabajos serán publicados en el Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que los estudiosos e interesados en la materia electoral, tengan conocimiento de las investigaciones personales realizadas por los servidores electorales.

Se hace notar, que esta comisión de investigación es la que proporciona todos los elementos técnicos necesarios para la resolución de los juicios sometidos al arbitrio de este Tribunal, lo que aunado a los cursos de capacitación proporcionados al personal jurídico, hacen posible que se cumpla en tiempo y forma con nuestras responsabilidades, razón por la cual, debemos reconocer el trabajo del Magistrada Sandra Molina Bermúdez, al frente de esta Comisión.

Comité de Protección Civil

Dando seguimiento con las acciones del Comité de Protección Civil, comité permanente de este organismo y, con el inicio de la temporada de huracanes en el mes de junio de este año, se llevó a cabo el día 9 de junio de 2010, la primera reunión de trabajo, conforme a la información proporcionada por el Sistema Estatal de Protección Civil; con la finalidad de establecer y emprender las acciones necesarias para proteger y resguardar las instalaciones, bienes muebles, equipos, materiales y vehículos propiedad de este Tribunal Electoral, proporcionando en tiempo y forma la información, las indicaciones y procedimientos a seguir en caso de alguna contingencia.

Órgano Oficial de Difusión

El Órgano Oficial de Difusión de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, en formato de revista TEQROO, llega a su octavo año de publicación cuatrimestral ininterrumpido.

En el periodo que se informa, se editaron 1,000 ejemplares de cada uno de los números 2 y 3 del año VII, 1 del año VIII.

Nuestro Órgano Oficial de Difusión, se compone de diversas secciones, como son: Análisis, sección en la cual se incorporan los estudios jurídicos que realizan los servidores electorales, Juicios y Resoluciones, en la que se señala lo más relevante de las sentencias emitidas por este Tribunal; Actividades, en la que se incluyen todas y cada una de las diversas acciones que desarrolla el Tribunal

en sus diversas comisiones; la Teqroosugerencia, espacio destinado a la recomendación de algún libro, que por sus características es de interés para los estudiosos del derecho electoral; la sección de Jurisprudencia, en ella se publican las tesis y jurisprudencias que emite el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación y este organismo jurisdiccional local y por último la Biografía, en la que destacamos a diversos personajes que han influido en el establecimiento y fortalecimiento de nuestro Estado.

Página Web

Hemos mantenido actualizado nuestro sitio Web con información veraz y oportuna mostrando el trabajo, actividades y los logros obtenidos de este órgano jurisdiccional electoral, manejando en ella todo aquel material que pueda ser de interés a los visitantes; motivando a navegar en la página, siendo útil y amable por su paseo virtual, proporcionando transparencia en la utilización de las herramientas de comunicación masiva, elementos que el Tribunal Electoral de Quintana Roo pone al alcance para dar a conocer sus acciones con la finalidad de dar confiabilidad entre los actores políticos y la ciudadanía.

La página Web del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ha sido visitada al día de hoy por más por 74,738 usuarios que han navegado por ella, buscando y solicitando información relevante en materia jurisdiccional y electoral.

Contratos

Para el mejor desempeño en las funciones y desarrollo de este Tribunal Electoral, en enero de 2010 se renovaron 5 contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con consultoría en imagen; difusión y seguimiento de información en medios electrónicos; vigilancia y seguridad; servicios de mensajería y arrendamiento de la bodega para el archivo Jurisdiccional.

Asimismo, se celebraron 7 contratos para la prestación de servicios del personal eventual, que se sumó a los trabajos de este Tribunal para hacer frente al Proceso Electoral 2010.

Secretaría General de Acuerdos

En términos de lo previsto por los artículos 8 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Secretaría General de Acuerdos, tiene la responsabilidad de recepcionar los medios de impugnación previstos en la Ley Estatal correspondiente, asistir a las sesiones del Pleno para tomar las votaciones de los magistrados y elaborar el acta de las mismas, así como coordinar las funciones de su personal de las áreas de Notificación, Oficialía de Partes y del Archivo Jurisdiccional.

a sesiones públicas de resolución y 12 a sesiones privadas, atendiendo asuntos relativos a la organización, funcionamiento y administración interna del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Dando cuenta de las votaciones de los magistrados y formulando las actas respectivas de las sesiones celebradas.

Entre las varias actividades de esta Secretaría General de Acuerdos, se encuentra la de llevar el control y registro de los libros de gobierno del Tribunal; mantener contacto permanente con la Sala Regional Xalapa, así como con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el mejor desarrollo de las actividades propias del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En el área del Archivo Jurisdiccional, se recibieron y archivaron en orden sistemático los expedientes de los asuntos jurisdiccionales, definitivamente concluidos que fueron turnados por la Secretaría General de Acuerdos y, en el período que se informa, esta área continuó trabajando en la conformación y alimentación de la base de datos, para un mejor control de la documentación e información que se concentra en la Secretaría, así como también, para tener acceso de manera rápida en la búsqueda y localización de los expedientes que se necesiten.

En cuanto al área de Notificación, se realizaron en tiempo y forma todas las notificaciones de los acuerdos o sentencias del Tribunal, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a la fecha, tenemos que se enlistaron en los estrados 298 acuerdos, se hicieron 97 notificaciones personales y 117 por oficio.

En la Oficialía de Partes, se recepcionaron 187 promociones, 817 documentos o piezas de correspondencia, arrojando un total de 1,004 piezas.

A partir de este año, la Secretaría General de Acuerdos cuenta con un anexo especial donde se concentran todos los expedientes jurisdiccionales clasificados en orden numérico, agilizando de esta forma su manejo, localización y conservación.

El desempeño actualizado, innovador y eficiente del personal de la Secretaría General de Acuerdos, es un ejemplo de disponibilidad y calidad en el servicio, por ello, nuestro reconocimiento al personal de la Secretaría General de Acuerdos y en especial para su titular.

Legislación y Jurisprudencia

Como parte de sus actividades, esta unidad recopila y lleva el control de la legislación y jurisprudencia federal, estatal y de las demás entidades del país, así como también las emitidas por este Tribunal Electoral, con el fin de conformar y actualizar el acervo jurídico como elemento de estudio y consulta interno y externo.

Es así, que se compilaron 33 jurisprudencias y 128 Tesis Relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se encuentran compilados y actualizados los ordenamientos siguientes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- III. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- IV. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Así como, los ordenamientos electorales de las entidades de la República Mexicana, siendo un total de 136 legislaciones.

Actualmente y por virtud de decretos de reformas contenidas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se encuentran compilados y actualizados los ordenamientos legales siguientes:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- II. Ley Electoral de Quintana Roo;
- III. Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- IV. Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y
- V. Ley de participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

De igual manera, se tiene compilado y en resguardo los periódicos oficiales del mes de octubre de 1999 al 4 de junio de 2010.

Por otra parte, se resguardan y se da seguimiento a las reformas de las diversas legislaciones de nuestra entidad y del país, conformando de esta manera la base y continuidad de las acciones que implementa dicha unidad a efecto de estar actualizada permanentemente.

Debido a las sentencias emitidas por el Pleno de este Tribunal, en el actual proceso electoral, se iniciará el análisis de las resoluciones a efecto de identificar los diversos criterios sustentados, para determinar la creación de diversas tesis o en su caso jurisprudencias del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Comunicación y Difusión

Es la unidad que efectúa la difusión de las actividades, programas y funciones de este organismo, a través de los distintos medios de comunicación; estableciendo además sistemas internos que permiten al personal obtener un panorama informativo en materia electoral estatal y federal de manera oportuna y eficaz; generándose 308 resúmenes informativos a la fecha.

Dentro de las diversas actuaciones de esta unidad, se ha dado cobertura a las actividades desarrolladas tanto por el Pleno como por los magistrados numerarios en lo individual; la información ha sido en tiempo y forma gracias al nivel de difusión alcanzado y al interés demostrado por los comunicadores en el tema jurisdiccional electoral, y en las notas publicadas derivadas de las 48 entrevistas concedidas durante el lapso que comprende este informe.

Las actuaciones importantes del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se han publicado en espacios de medios escritos y electrónicos locales, así como en nuestra página www.teqroo.com.mx. De lo anterior, 144 documentos informativos fueron colocados en los espacios virtuales y de éstos, el 50% fue operado en espacios de medios impresos y electrónicos, con lo cual se expandió la cobertura informativa.

A este respecto, cabe señalar que la recopilación de las notas periodísticas relacionadas con la materia electoral, en medios impresos se encuentra organizada y turnada al centro de documentación para su resguardo y consulta.

Con motivo del Proceso Electoral 2010 y en respuesta a la solicitud de este Tribunal, se realizaron promocionales sobre las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, siendo más de 6,000 impactos transmitidos en diversas radiodifusoras de cobertura estatal.

La participación y colaboración creativa e innovadora de esta Unidad, ha permitido a este Tribunal proyectarse en diversos espacios y medios de comunicación, manteniendo debidamente informada a la sociedad quintanarroense de las actividades realizadas en el Tribunal.

Informática y Documentación

El apoyo técnico y especializado en el diseño, desarrollo, uso y actualización de los programas y sistemas de cómputo, bajo las normas y procedimientos legales, nos permiten lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos técnicos y eficientar las funciones del personal, así como custodiar, organizar y coordinar acciones para dotar de material de consulta al área de documentación de este Tribunal Electoral.

En el periodo que se informa, en el área de Informática se llevaron a cabo las siguientes actividades: Se realizaron 149 actualizaciones Web de la página oficial del Tribunal Electoral de Quintana Roo, 38 actualizaciones Web al micrositio del Sistema Nacional de Consulta Jurisprudencial en Materia Electoral coordinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo; 142 apoyos técnicos a los magistrados y personal administrativo y jurídico; 18 mantenimientos correctivos de hardware a los equipos de cómputo; 15 mantenimientos correctivos de software a los equipos de cómputo; 33 mantenimientos preventivos de hardware a los equipos de cómputo; 29 mantenimientos preventivos de software a los equipos de cómputo; 24 respaldos de información de los equipos de cómputo; 4 actualizaciones a la base de datos de la Secretaría General de Acuerdos.

Así mismo, se realizaron 14 cambios de batería de respaldo para No breaks; instalación de 3 concentradores de puertos para red LAN; conversión de promocionales en formatos wav y mp3; 10 mantenimientos del servicio de correo electrónico institucional, altas y bajas de correos; instalación de 2 antenas Encore Boster de 5 dBi en Oficialía de Partes; instalación y configuración del centro informático y de digitalización en la Sala de Juntas.

Con el nuevo sistema operativo del servidor se tiene una mejor administración de los servicios informáticos del Tribunal, mientras que con el Kerio WinRoute Firewall se incrementó la seguridad de la información.

En el área de Documentación, se registraron las siguientes acciones en el periodo que se informa: 332 consultas a la Biblioteca, habiendo un incremento del 200% en consultas, respecto de las rea-

lizadas en el periodo anterior; se adquirieron 155 nuevas obras de material bibliográfico; se realizaron 217 actualizaciones del control de consultas del material bibliográfico y 2 actualizaciones del inventario del acervo bibliográfico. Se organizó el material bibliográfico, hemerográfico, videográfico y documental 96 veces.

Debido al crecimiento de nuestra Biblioteca, fue necesario realizar 217 actualizaciones del control de consultas del material bibliográfico, recibiendo en el periodo que se informa 64 libros, 48 revistas, 39 medios magnéticos y 4 legislaciones, haciendo un total 155 piezas. A la fecha, contamos con 1,921 ejemplares, de los cuales son 880 libros, 606 revistas, 339 medios magnéticos y 96 legislaciones. Logrando el 100% del material registrado en el programa Biblioteqroo.

En el área de documentación se mantiene constantemente el registro y captura mensual del índice de las obras bibliográficas y hemerográficas, revisando y corrigiendo el índice de todos los materiales que se tienen en el sistema BiblioTeqroo.

Con el fin de dar a conocer y de capturar el interés de los usuarios se innovó el boletín bibliográfico mensual.

Gran número del material de consulta con que cuenta el área de Documentación de este Tribunal, han sido donaciones por parte de instituciones del gobierno federal y estatal, electorales y educativas con las que permanentemente mantenemos el intercambio documental y académico.

La Unidad de Informática y Documentación ha combinado su esfuerzo, dedicación y conocimientos para llevar a cabo las actividades diarias de manera ética y profesional durante el período que se informa. Mediante estas acciones e innovaciones se manifiesta el compromiso de la Unidad en la mejora continua de las actividades y procesos de esta institución.

Administración

El manejo, control y coordinación eficiente de los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos con que cuenta este Tribunal Electoral, son de las variadas y sistemáticas actividades que el personal de la unidad de administración lleva a cabo diariamente; permitiendo una funcionalidad óptima en este organismo, respondiendo en tiempo y forma a todas las acciones contables, fiscales y presupuestales que esta instancia debe cumplir. Con ello, en el período que se informa, detallo lo siguiente:

Se elaboró el anteproyecto del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, autorizado por la Honorable Legislatura del Estado el 18 de diciembre del año 2009 y ascendió a la cantidad de \$27'350,000.00 (Son: veintisiete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a la normatividad electoral, el proceso electoral ordinario adelantó sus inicios para el mes de marzo de 2010, por tal motivo, se autorizó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$ 1'650,000.00 (Son: un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el mes de junio de 2010, este Tribunal solicitó y obtuvo una ampliación presupuestal en el ca-

pítulo 1000, por la cantidad de \$869,848.00 (Son: Ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, el Presupuesto autorizado por la Honorable Legislatura para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$29'869,848.00 (Son: Veintinueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el mes de marzo de 2010, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado la Cuenta Pública de este Tribunal Electoral correspondiente al ejercicio 2008.

En cumplimiento con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el 30 de marzo del año 2010, se presentó en tiempo y forma la Cuenta Pública Original del Tribunal Electoral de Quintana Roo del ejercicio 2009, a la Auditoría Superior del Estado, quien realizó la revisión correspondiente y esta unidad de administración elaboró la solventación favorable de las observaciones determinadas. Se solventaron en tiempo y forma las observaciones que realizó la Contraloría Interna de este Tribunal, correspondiente al ejercicio 2009.

En virtud del proceso electoral ordinario 2010, esta unidad de administración realizó y coordinó las acciones encaminadas a los cambios, movimientos, desarrollo y administración de los recursos humanos, que por el periodo de marzo a septiembre de 2010, se tuvieron que realizar contratos por la prestación de servicios personales por obra y tiempo determinado; inscripción en la Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; altas de seguros de vida y gastos médicos mayores; asignación y equipamiento de áreas de trabajo; integración de expedientes personales; actualización del seguro del edificio, bienes muebles y flotilla vehicular del Tribunal; actualizaciones cada 6 meses del inventario de bienes muebles, así como de los resguardos personales de los mismos.

Mensualmente se realizan programas de mantenimiento preventivo al edificio y de los bienes muebles, realizando acciones de pintura en el interior y exterior, remozamiento de paredes por laceraciones ocasionadas por la humedad y mantenimiento preventivo y correctivo a los 18 aires acondicionados.

La Unidad de Administración, con su actualización constante, dedicación y trabajo en el cumplimiento de las tareas encomendadas, permiten la optimización de los recursos y la fluidez de los procesos administrativos para el mejor desempeño y funcionalidad de este organismo.

Vinculación y Transparencia

La Unidad de Vinculación y Transparencia ha procurado la actualización permanente de la información que se pone a disposición del público en general en el portal de transparencia de la página Web de este Tribunal, que incluye aspectos legales, administrativos, operativos y financieros, con el propósito de que los visitantes a este sitio queden conformes con sus requerimientos de información y se enteren a tiempo de los resultados de la gestión gubernamental de este organismo.

También se ha procurado que los conocimientos adquiridos en los eventos de capacitación se vier-

tan en una mejor presentación de la información pública, es decir, completa, oportuna, comprensible y en orden, así como una mayor calidad en los instrumentos administrativos que sirven de apoyo para atender las solicitudes, procurando eficientar la atención que se da a cada solicitud, cumpliendo con los términos y plazos que establece la ley en la materia.

La actualización de la información, la capacitación del personal de la Unidad de Vinculación y Transparencia, y la atención eficiente de todas y cada una de las solicitudes que se han recibido, han permitido la satisfacción plena del público, ya que a la fecha, no se ha presentado algún recurso de revisión contra el Tribunal ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.

La adhesión al sistema INFOMEXQROO, permite a este Tribunal formar parte de una plataforma nacional de acceso a la información y homologarse en el plano estatal y nacional, en el uso de los instrumentos informáticos eficientes, cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre las varias actividades de esta unidad, se elaboró y envío al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Quintana Roo, el informe anual de solicitudes de información atendidas en el 2009, así como los informes quincenales sobre solicitudes de información atendidas.

Se actualizó la información del Pizarrón de la Transparencia, el cual permite al público visitante conocer eventos y temas de transparencia; se elaboraron 2 artículos “La Transparencia y Rendición de Cuentas en el Tribunal Electoral de Quintana Roo: garantía democrática” y “Atribuciones de la Unidad de Vinculación y Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo”, publicados ambos en el Órgano Oficial de Difusión; se actualizaron los índices de clasificación de la información bajo resguardo del personal, así mismo se atendieron las 10 solicitudes de información pública, dando cumplimiento en los términos y plazos que establece la Ley.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de Quintana Roo se ha consolidado ante la sociedad quintanarroense actuando bajo los principios de independencia, legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad; haciendo frente a los retos con acciones responsables, eficientes y eficaces.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo le encomienda a este organismo, una función relevante para fortalecer la vida democrática de nuestro Estado. Por ello, respeta y permite el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y realiza acciones encaminadas a agilizar cada vez más la atención al público en general y en especial a los solicitantes de información.

Todas estas acciones, han permitido la transparencia en la gestión institucional y una oportuna rendición de cuentas, tal como la sociedad lo exige y como Quintana Roo lo merece.

Mensaje

Honorables Integrantes del Pleno, éstos son los logros y frutos obtenidos en un arduo año de trabajo, donde los cambios y ajustes fueron necesarios para realizar con calidad las tareas jurisdiccionales y administrativas que le permitieron al Tribunal Electoral de Quintana Roo mantener la excelencia y profesionalismo que lo han caracterizado.

Nuevamente, hemos demostrado en este Proceso Electoral 2010, la calidad en el trabajo, de lo cual estamos orgullosos; jornadas intensas de trabajo, de estudio y análisis dieron los resultados que los quintanarroenses esperaban de este joven organismo electoral.

Esta presidencia a mi cargo, con la honrosa responsabilidad de coordinar y dirigir las funciones y acciones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ha mantenido y llevado un año de gestión y trabajo dentro de un marco ético y normativo electoral; logrando que todas y cada una de las actividades mencionadas en materia de capacitación, difusión e investigación sean un ejemplo claro de la mejora continua y constante del quehacer diario del personal de esta noble institución.

Quiero manifestar ampliamente mi agradecimiento por los apoyos recibidos por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien impulsa decididamente la superación profesional en materia jurídico-electoral en todo el país.

Nuevamente, recalco insistentemente que la justicia y la democracia que queremos impartir y dar a conocer comienza por nosotros mismos, convoco a todo el personal a continuar mejorando sus actitudes personales y las funciones institucionales, los invito a que con nuevos bríos redoblemos los esfuerzos para consolidar cada día más la valiosa encomienda de ser garante de la justicia electoral local.

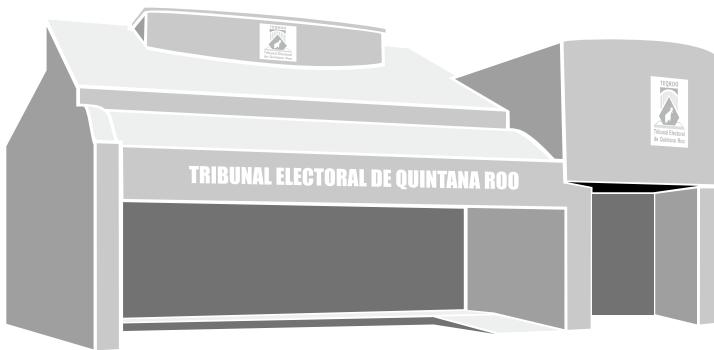
Honorables integrantes del Pleno, respetuosamente y una vez más solicito de Ustedes, su apoyo, su capacidad y su consejo, para que juntos, mantengamos al Tribunal Electoral de Quintana Roo en el nivel de excelencia que hemos logrado hasta el día de hoy, como ejemplo y para el bien de la ciudadanía y de nuestro Estado.

A todo el personal electoral, los exhorto una vez más a continuar mejorando cada día, comprometiéndose con sus labores en busca de la excelencia en el servicio; todos y cada uno son el Tribunal Electoral de Quintana Roo, son quienes hacen y dan vida a la institución, por ello, debemos consolidarla más para seguir gozando del respeto de los actores políticos y de la ciudadanía quintanarroense en general.

La esencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, es su personal, por ello, debo reconocer ante Ustedes, que lo que se ha informado, es el resultado del trabajo en equipo, de la decidida y profesional entrega de todos los que formamos este órgano jurisdiccional electoral, en beneficio de los quintanarroenses, por ello:

Este momento es oportuno para refrendar una vez más el compromiso y responsabilidad con nuestro Estado, que nuestro actuar sea un ejemplo diario de justicia y democracia. Un bien que la ciudadanía merece y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, protege.

Gracias.



INFORME DE ACTIVIDADES 2009 - 2010

M. D. FRANCISCO J. GARCÍA ROSADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

ANEXOS

Juicios de Nulidad

No. De Expediente	Actor	Acto o Resolución Impugnada	Tercero Interesado	Autoridad Responsable
JUN/001/2010	Coalición “Mega Alianza Todos Con Quintana Roo”	La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XII Quintana Roo	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/002/2010	Partido Acción Nacional	La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral VI Quintana Roo	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/003/2010	Partido Revolucionario Institucional	La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral VI, Quintana Roo	Partido Acción Nacional	Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/004/2010	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XII, Quintana Roo	No existe	Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/005/2010	Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XI, Quintana Roo	No existe	Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/006/2010	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XI, Quintana Roo	Partido de la Revolución Democrática y Coalición “Mega Alianza Todos Por Quintana Roo”	Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/007/2010	Partido Revolucionario Institucional	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputados por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario local 2010.	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/008/2010	Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	La elección de miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	Consejo Municipal de Tulum del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/009/2010	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	La elección de miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo	No existe	Consejo Municipal de Tulum del Instituto Electoral de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JUN/010/2010	Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	La elección de miembros del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	Consejo Distrital VII del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/011/2010	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	La elección de miembros del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Quintana Roo
JUN/012/2010	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	La elección de miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	Consejo Distrital X Del Instituto Electoral De Quintana Roo
JUN/013/2010	Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	La elección de miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	No existe	Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo

Juicios de Inconformidad

No. De expediente	Actor	Acto o resolución impugnada	Tercero interesado	Autoridad responsable
JIN/002/2009 reen-causamiento a Ineje-cución de sentencia	Partido de la Revolu-ción Democrática	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 20 de agosto de 2009, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo el 18 de agosto del 2009	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/001/2010	Partido Acción Nacional	Acuerdo, por el que se aprueba el reglamento para la organización de los debates públicos entre los candidatos a gobernador, diputados y presidentes municipales, aprobado en la sesión extraordinaria el día 9 de febrero de 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/002/2010	Partido de la Revolu-ción Democrática	Acuerdos, por medio de los cuales se aprueban los convenios generales de apoyo y colaboración celebrados entre el Instituto Electoral de Quintana Roo, con los municipios del estado, aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/003/2010	Partido de la Revolu-ción Democrática	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del que se aprueba el manual de la logística del programa de resultados preeliminares, para el proceso electoral ordinario 2010, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JIN/004/2010	Partido de la Revolución Democrática	Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el ajuste al programa operativo anual de actividades del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el ejercicio 2010, así como la aprobación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2010, aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el dia 26 de febrero de 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/005/2010	Partido Acción Nacional	Nombramiento del ciudadano José Adrián García Povedano, Consejero Presidente del XIV Consejo Distrital, aprobada mediante el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/006/2010	Partido Revolucionario Institucional	Aprobación de la solicitud de intención de coalición presentada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Convergencia y el Partido del Trabajo, resolución que fue emitida por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, en fecha 10 de abril de 2010	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JIN/007/2010	Partido de la Revolución Democrática, Coalición “ Mega Alianza Todos por Quintana Roo”, Coalición “ Mega Alianza Todos con Quintana Roo”, Partido Convergencia y Partido Acción Nacional	Acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, celebrada el día 30 de abril de 2010, en el que se aprueban diversos dictámenes.	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/008/2010	Partido de la Revolución Democrática	Nombramiento de los integrantes del Consejo Distrital Electoral VI del municipio de José María Morelos, Quintana Roo	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/009/2010	Partido Convergencia	Nombramiento de los integrantes del Consejo Distrital Electoral VI del municipio de José María Morelos, Quintana Roo	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/010/2010	Partido Acción Nacional	Nombramiento de los integrantes del Consejo Distrital Electoral VI del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/011/2010	Partido del Trabajo	Nombramiento de los integrantes del Consejo Distrital Electoral VI del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/012/2010	Partido de la Revolución Democrática, Coalición “Mega Alianza Todos por Quintana Roo”, Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”, Partido Convergencia y Partido Acción Nacional	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina sobre la procedencia del registro del candidato presentado por la coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”, a efecto de contender en la elección de Gobernador del Estado de Quintana Roo, en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	Coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JIN/013/2010	Partido de la Revolución Democrática y Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de contender en la elección de miembros de los ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Cozumel y José María Morelos, en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/014/2010	Partido de la Revolución Democrática (Presidente del Comité Ejecutivo Municipal en Othón P. Blanco)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la planilla de miembros de ayuntamiento para el municipio de Othón P. Blanco, a efecto de contender en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010, presentada por el ciudadano Andrés Rubén Blanco Cruz, quien ostenta como presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Othón P. Blanco.	Partido de la Revolución Democrática (representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo)	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JIN/015/2010	Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Convergencia, coaliciones “Mega Alianza Todos por Quintana Roo” y “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la dirección jurídica ante el Consejo General de dicho instituto, por el que se resuelve la queja administrativa radicada bajo el numero de expediente IEQROO/ADMVA/001/2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral del Estado Quintana Roo
JIN/016/2010	Partido de la Revolución Democrática, (Andrés Rubén Blanco de la Cruz, Presidente del Comité Ejecutivo Municipal en Othón P. Blanco)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de las formulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales I, II y III del Estado de Quintana Roo, a efecto de contender en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo
JIN/017/2010	Partido de la Revolución Democrática, de la Coalición “Mega Alianza Todos por Quintana Roo” y “Mega Alianza Todos con Quintana Roo	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro de la lista de las fórmulas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JIN/018/2010	Partido de la Revolución Democrática y otros	Omisión de la responsable de resolver la queja interpuesta por esta representación el día 11 de mayo de 2010, relativo a la propaganda denigrante, demeritante y denostativa que el periódico denominado “Que Quintana Roo se entere” en contra del candidato Gregorio Sánchez Martínez.	No existe	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo
JIN/019/2010	Partido de la Revolución Democrática	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de sustitución de la segunda fórmula de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional presentada por el Partido de la Revolución Democrática.	Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela del Carmen Manrique Casados.	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/020/2010	Partido de la Revolución Democrática y Coaliciones “Mega Alianza Todos con Quintana Roo” y “Mega Alianza Todos por Quintana Roo”	La omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de resolver respecto de las medidas cautelares y la queja interpuesta contra la radiodifusora “Enfoque Radio, 106.7 Caribe FM”, por la realización de una entrevista celebrada el pasado 21 de junio de 2010, a los candidatos de la coalición “Alianza Quintana Roo Avanza” a gobernador y a la presidencia municipal de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JIN/021/2010	Partido de la Revolución Democrática y Coaliciones “Mega Alianza Todos con Quintana Roo” y “Mega Alianza Todos por Quintana Roo”	<p>La omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de resolver respecto de las medidas cautelares y la queja interpuesta contra la radiodifusora “Enfoque Radio, 106.7 Caribe FM”, por la realización de una entrevista celebrada el pasado 21 de junio, a los candidatos de la coalición “Alianza Quintana Roo Avanza” a Gobernador y a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, en Quintana Roo.</p>	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/022/2010	Partido de la Revolución Democrática y otros	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina en relación a la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática y las coaliciones “Mega Alianza Todos por Quintana Roo” y “Mega Alianza Todos con Quintana Roo” dentro del procedimiento administrativo sancionador número IEQROO/ADMVA/10 aprobado en sesión extraordinaria el día 1º de julio de 2010</p>	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JIN/023/2010	Partido de la Revolución Democrática y otros	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se da respuesta a la consulta solicitada por el Partido Acción Nacional con fecha nueve de junio de dos mil diez, identificando con el numero IEQROO/CG/A-185/2010”.</p>	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

*Juicios para la Protección a los Derechos Político Electorales
del Ciudadano Quintanarroense*

No. De Expediente	Actor	Acto o Resolución Impugnada	Tercero Interesado	Autoridad Responsable
JDC/001/2010	José René Hernández Ocotzi	La ilegal sustitución que acordara y realizará el comité directivo estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.	No existe	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo
JDC/002/2010	Ángel Martín Hernández Marín	Privación del cargo de presidente del comité directivo municipal del Partido Acción Nacional en Othón P. Blanco, Quintana Roo.	No existe	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo
JDC/003/2010	Mario Félix Rivero Leal	Resolución de fecha 18 de enero del 2010, emitida por la Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por el que se le pretende suspender sus derechos partidistas por un período de un año.	No existe	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo
JDC/004/2010	Ángel Martín Hernández Marín	Resolución emitida por el Comité Directivo Estatal en Quintana Roo del Partido Acción Nacional, en su sexta sesión extraordinaria, realizada el día 11 de febrero de 2010, consistente en el desechamiento del recurso de revocación interpuesto el día 13 de diciembre de 2009, por el ahora actor.	No existe	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo
JDC/005/2010	Ángel Martín Hernández Marín	Resolución emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo de fecha 17 de marzo de 2010.	No existe	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo
JDC/006/2010	Gelmy Candelaria Bojorquez Villanueva y Hugo Guillermo González Reyes	Integración extemporánea de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo.	No existe	Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JDC/007/2010	Bahena Adame Wilberth Eliseo y Montero Pérez Juan Francisco	La actuación del Comité Directivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y del Consejo Político Municipal y la falta de cumplimiento y la violación al acuerdo ACI-CNE135/2010 de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.	No existe	Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática
JDC/008/2010	Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela Del Carmen Manrique Casados	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la lista de fórmulas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JDC/009/2010	Alejandro Castillo Aguilar y Otros	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la planilla de miembros de Ayuntamiento para el Municipio de Othón P. Blanco, a efecto de contender en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de 2010, presentada por el ciudadano Andrés Rubén Blanco Cruz, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Othón P. Blanco.	No existe	Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JDC/010/2010	Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela Del Carmen Manrique Casados	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la lista de fórmulas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	No existe	Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática
JDC/011/2010	Juan Ortiz Vallejo y Otros	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de las fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales I, II, III del Estado de Quintana Roo a efecto de contender en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JDC/012/2010	Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela Del Carmen Manrique Casados	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la lista de fórmulas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo



INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JDC/013/2010	Zirze Quikey de Guadalupe Lugo Arana	Resolución de fecha 28 de mayo de 2010 relativa a la queja INC/QROO/521/2010, interpuesta en contra de la asignación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado de Quintana Roo.	No existe	Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática
JDC/014/2010	Alejandra Cárdenas Nájera y Gabriela Del Carmen Manrique Casados	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la lista de fórmulas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en la próxima jornada electoral ordinaria a celebrarse el 4 de julio 2010	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JDC/015/2010	C. Jaime Hernández Zaragoza	La omisión del Ayuntamiento de Benito Juárez, de convocar a sesión ordinaria de cabildo para tomarle protesta en el cargo de Presidente Municipal del municipio aludido, así como el acuerdo de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 2 de julio de 2010	C. Latifa Muza Simón	Ayuntamiento de Benito Juárez
JDC/016/2010	Partido Revolucionario Institucional	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputados por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario local 2010.	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

INFORME DE ACTIVIDADES TEQROO 2009 - 2010

Magistrado Presidente M.D. Francisco J. García Rosado

JDC/017/2010	C. Carlos Alberto Carrillo Lizama	La emisión de la constancia que acredita como regidor al integrante propietario de la formula nueve, al C. Omar Alejandro Noya Arguelles.	No existe	Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Quintana Roo
JDC/018/2010	Esmeralda Ayotitla Aguayo	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputados por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario local 2010.	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JDC/019/2010	Irma Gabriela Anderson Gasca	Acuerdo del Consejo General por medio del cual se asignan regidores por el principio de representación proporcional de los ayuntamientos de los nueve municipios del Estado de Quintana Roo, en el proceso electoral ordinario local 2010	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
JDC/020/2010	Mauricio Iván Hernández Trujillo	El acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan regidores por el principio de representación proporcional de los ayuntamientos de los nueve municipios del Estado de Quintana Roo.	No existe	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo

Incidentes

No. De Expediente	Actor	Acto o Resolución Impugnada	Tercero Interesado	Autoridad Responsable
INC/JUN/002/2010	Partido Acción Nacional	Acta de Escrutinio y Computo Distrital del Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Quintana Roo.	Partido Revolucionario Institucional	Formado en el Juicio de Nulidad JUN/002/2010 y su acumulado, solicitado por los Partidos Acción Nacional Y Revolucionario Institucional, sobre la Pretensión de nuevo Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados por el Principio de relatividad en el Distrito Electoral VI (José María Morelos)
INC1/JDC/015/2010	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JDC/015/2010	Latifa Muza Simón	Incidente de Aclaración de Sentencia
INC2/JDC/015/2010	Jaime Hernández Zaragoza	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JDC/015/2010	Latifa Muza Simón	Incidente de Inejecución de Sentencia emitida el 20 de julio de dos mil diez, en el expediente JDC/015/2010
INC/JUN/008/2010	Coaliciones “Mega Alianza Todos con Quintana Roo” y “Alianza Quintana Roo Avanza”	Acta de Escrutinio y Computo Municipal del Consejo Municipal de Tulum del Instituto Electoral de Quintana Roo.	No existe	Formado en el Juicio de Nulidad JUN/008/2010 y su acumulado, solicitado por las Coaliciones “Mega Alianza Todos con Quintana Roo” y “Alianza Quintana Roo Avanza”, sobre la Pretensión de nuevo Escrutinio y Cómputo de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tulum.

Juicios ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

2009

Numero de expediente primigenio	Numero de expediente TEPJF	Sentido de la resolución	Fecha de la resolución
JIN/002/2009	SUP-JRC-0036/2009	Se confirma	30.11.09

2010

Numero de expediente primigenio	Numero de expediente TEPJF	Sentido de la resolución	Fecha de la resolución
JDC/001/2010	SX-JDC-0009/2010	Se confirma	24.02.10
JDC/002/2010	SUP-JRC-0038/2010	Se desecha	07.04.10
JDC/004/2010	SUP-JRC-0049/2010	Se desecha	06.05.10
JIN/003/2010	SUP-JRC-0053/2010	Se revoca	13.05.10
JIN/002/2010	SUP-JRC-0054-2010	Se confirma	21.04.10
JIN/007/2010	SUP-JRC-0143/2010	Se confirma	01.06.10
JIN/013/2010	SX-JRC-0017/2010	Se revoca	13.06.10
JIN/012/2010	SUP-JRC-0166/2010	Se modifica	09.06.10
JIN/014/2010 y su acumulado JDC/009/2010	SX-JRC-0024/2010	Se confirma	22.06.10
JIN/017/2010	SX-JRC-0035/2010	Se revoca	22.06.10
JIN/016/2010 y su acumulado JDC/011/2010	SX-JRC-0038/2010	Se confirma	23.06.10
JIN/015/2010	SUP-JRC-0187/2010	Se confirma	30.06.10
JDC/008/2010 y sus acumulados JDC/010/2010 JDC/012/2010 JDC/014/2010	SX-JDC-0284/2010 ACUMULADO AL SX-JRC-0048/2010	Se confirma	03.07.10
JDC/015/2010	SUP-JDC-1011/2010	Se confirma	11.08.2010
JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010	SX-JRC-0076/2010	Pendiente	
JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010	SX-JRC-0077/2010	Pendiente	
JUN/005/2010 y su acumulado JUN/006/2010	SX-JRC-0078/2010	Pendiente	
JDC/019/2010	SX-AG-0041/2010	Pendiente	
JUN/008/2010 y su acumulado JUN/009/2010	SX-JRC-0084/2010	Pendiente	
JUN/012/2010 y su acumulado JUN/013/2010	SX-JRC-0106-2010	Pendiente	
JUN/010/2010 y su acumulado JUN/011/2010	SX-JRC-0107-2010	Pendiente	
JDC/020/2010	SX-JDC-342/2010	Pendiente	



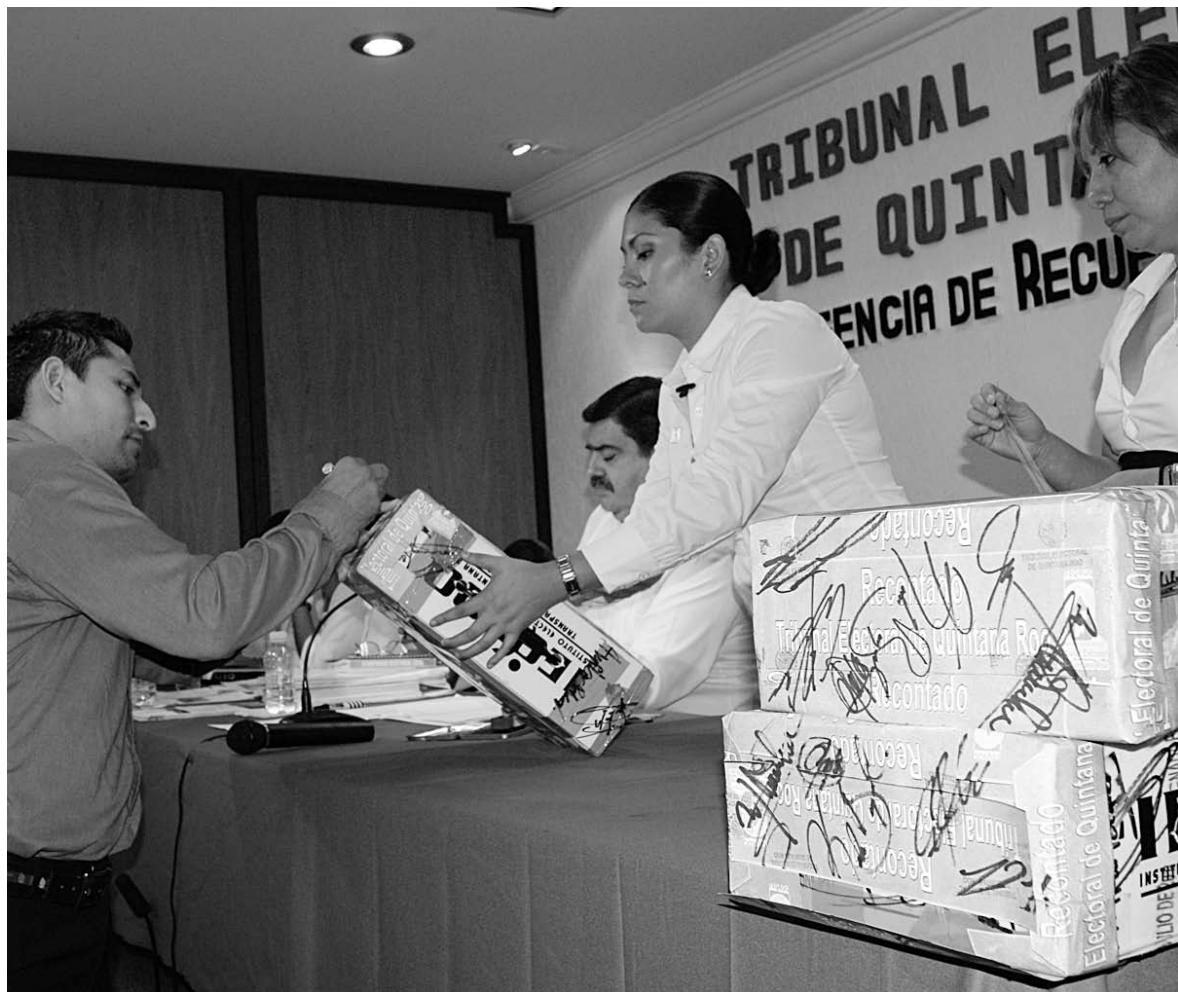
El tiraje fue de 1000 ejemplares
más sobrantes para reposición.

Quintana Roo, México.
Agosto 2010



DOXA Consultores
Cuidado de la Edición: Mtro. José Segoviano Martínez
Diseño Editorial: LDG. Efraín Cruz González





RECUENTO DE VOTOS, UNA RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA

- Proceso Electoral 2010 -

Un hecho histórico agregó más responsabilidad en este 2010 a este órgano jurisdiccional después de tres procesos electorales (2004-2005, 2007-2008 y 2008-2009)



La adecuada y debida capacitación de los servidores electorales permitió acometer, con absoluto rigor legal, la nueva encomienda democrática: el recuento de votos, una responsabilidad más para con la democracia en Quintana Roo



En esta tesisura, en el Juicio de Nulidad turnado al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, registrado bajo el expediente JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010, el 21 de julio se realizó un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas 262 básica y 273 básica, relacionadas con la elección de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral VI.



Conforme a la creación de los artículos: 226 bis y 232 bis, ambos de la Ley Electoral de Quintana Roo; así como del 38 bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; éste Tribunal tuvo que elaborar un manual de procedimientos para desarrollar las diligencias derivadas de los incidentes de recuento de votos en los juicios nulidad.



En este nuevo entorno, el 26 de julio, como parte del Juicio de Nulidad JUN/008/2010 y acumulado, turnado al Magistrado Presidente Francisco Javier García Rosado, se desarrolló la diligencia de recuento de votos relacionada con el incidente promovido por las coaliciones "Mega Alianza Todos con Quintana Roo" y "Alianza Quintana Roo Avanza" en donde la autoridad responsable fue el Consejo Municipal de Tulum del Instituto Electoral de Quintana Roo.



EL TEQROO RECIBE LA VISITA DE DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA FEDERAL

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), con austeridad, refleja una imagen absolutamente profesional –señalaron Diputados de la Comisión Especial para la Vigilancia de la Aplicación de Recursos en los Procesos Electorales, en la visita que efectuaron al órgano jurisdiccional el pasado 25 de julio del presente año.



El Diputado, Manuel Cadena Morales, Presidente de la Comisión Especial para la Vigilancia de la Aplicación de Recursos en los Procesos Electorales, durante la entrevista con los Magistrados del Pleno del TEQROO, destacó que en Quintana Roo encontraron unas instituciones eficientes, transparentes y profesionales, subrayando que en Tribunal Electoral de Quintana Roo se percibe la profesionalización de sus servidores electorales.



Entre otros puntos, el Magistrado Presidente del TEQROO, M. D. Francisco Javier García Rosado, abundó sobre los recursos de impugnación recibidos y dictaminados a la fecha, puntualizando ángulos democráticos que deben de observarse para impulsar el sufragio y la aceptación ciudadana a cumplir con la comisión que se les confiere como funcionarios de casillas al ser insaculados.



Al intervenir los Magistrados Numerarios, Víctor Venamir Vivas Vivas y Sandra Molina Bermúdez, coincidieron en subrayar el espíritu garantista del TEQROO y les señalaron a los legisladores federales que las actuaciones de ésta autoridad jurisdiccional responde sólo al marco legal vigente.

Los Diputados Armando Corona Rivera y Enrique Castillo Ruz, integrantes de la misma Comisión, y el Secretario Técnico, Armando Fernández Martínez, tocaron tópicos sobre el estatus de los recursos de impugnación presentados a la fecha e hicieron preguntas a los Magistrados referentes al ámbito electoral.



TALLER DE INCIDENTES Y RECUENTO DE VOTOS

Durante los días 6 y 7 de mayo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) con el apoyo del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación (TEPJF), continuó actualizando el conocimiento de autoridades y funcionarios, para lo cual promovió los talleres relativos a incidentes y recuento de votos, y asignación de representación proporcional, diputados y regidores, temas exemplificados con casos concretos de la entidad.

Los expositores fueron el especialista en Derecho Electoral Juan Marcos Dávila Rangel y el Maestro Juan Carlos Silva Adaya, quienes impartieron los talleres señalados, respectivamente, en horarios matutino y vespertino.

De esta forma, el TEQROO da continuidad al programa de capacitación y actualización de conocimientos de 2010.



RECUENTO VOTO POR VOTO

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), para ejercer su potestad, de forma permanente capacita al personal jurídico en los ámbitos de competencia, por lo cual durante los días 1 y 2 se impartió el taller “Incidente de recuento de votos en sede jurisdiccional”.

Ello en atención a la probabilidad de que podrían darse casos, posteriores al día de la jornada electoral, permitidos por las modificaciones a los artículos 226 bis y 232 bis de la Ley Electoral de Quintana Roo a raíz de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del próximo pasado 11 de mayo.

El taller fue impartido por la licenciada Concepción del Carmen Canto Santos quien se desempeña como Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y, entre otros antecedentes, es que cuenta con la Maestría y la especialización en Derecho Judicial; cursando un Doctorado en Derecho Constitucional Electoral impartido por el Centro de Investigaciones Avanzadas del Estado de Veracruz y una Especialidad en Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IMPLEMENTACIÓN DEL INFOMEXQROO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO: ANTECEDENTES

■ Lic. Karla Noemí Cetz Estrella
Responsable de la Unidad de Vinculación y Transparencia del Tribunal Electoral de Q. Roo

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, es un organismo autónomo que desde su creación ha observado los principios de transparencia y publicidad en sus actos y ha respetado el libre acceso a su información pública; es por ello que en el mes de Junio del presente año, decidió sumarse al Sistema INFOMEXQROO al considerar que es una herramienta electrónica que permite gestionar y administrar las solicitudes de información de manera rápida, fácil y económica, además de que es de incorporación inmediata al proceso de acceso a la información, con una adaptación flexible a los marcos legales locales, aunando a que es un medio sencillo para garantizar la rendición de cuentas a la sociedad.

El Sistema INFOMEXQROO se deriva del INFOMEX, que es un instrumento informático que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ha implementado y que está promoviendo en el ámbito nacional para consolidar el derecho de acceso a la información pública y administrar de forma homogénea las solicitudes de información.

La creación del INFOMEX atiende a la reforma realizada al Artículo Sexto Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 2007, consistiendo en la adición de un segundo párrafo, quedando como a continuación se transcribe:

Artículo 6º.- “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las le-



yes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos

se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión. V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

Sin embargo, el Artículo Tercero Transitorio de esta reforma, es el sustento jurídico de la implementación de los sistemas electrónicos; a la letra dice:

Tercero (Transitorio).- "La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de

acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos."

Como consecuencia, el 19 de Mayo de 2008, se publican las reformas al Artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, referentes a los principios y bases del ejercicio del derecho a la información, cuya fracción IV hace referencia a los sistemas electrónicos:

Artículo 21, Fracción IV:- "Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante un órgano con autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio; especializado e imparcial, que además estará obligado a realizar tareas de investigación, promoción y difusión acerca de temas relacionados con el derecho a la información, así como el ejercicio de las atribuciones que determine la ley; dicho órgano deberá contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública del propio órgano y de los procedimientos de revisión."

Atendiendo a la reforma constitucional, el IFAI creó el INFOMEX, un sistema electrónico en Internet, que permite a la sociedad acceder de manera rápida y sencilla a la información de las instituciones gubernamentales, facilitando los procedimientos de gestión de las solicitudes de información. También proporciona todas las herramientas para el acceso y/o corrección de datos personales y para la presentación y tramitación de los recursos de revisión ante las autoridades competentes en cada Estado.

Este sistema proporciona las siguientes ventajas a los usuarios:

a) Sencillez; permite solicitar información me-



dianamente procesos fáciles y accesibles.

- b) Rapidez; establece conexión inmediata con los sujetos obligados (páginas web)*
- c) Comodidad; se puede acceder a este sistema desde cualquier computadora con Internet (pueden utilizarse los módulos informáticos instalados en los edificios públicos)*
- d) Gratuidad; su utilización no genera ningún costo*

Con la finalidad de que además de las ventajas anteriores, éste sea también un sistema homogéneo, es decir, que se utilice un solo procedimiento a nivel nacional para solicitar información a cualquier ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal), el IFAI está promoviendo que todos los Estados de la República Mexicana se adhieran al INFOMEX.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, atendiendo a la invitación del IFAI, en el mes de Junio de 2009, firmó el Convenio de Colaboración para la implementación del Sistema INFOMEX, estableciendo las bases y mecanismos operativos, que permitan brindar al público en general la máxima facilidad para formular sus solicitudes y recibir sus respuestas, así como presentar sus medios de impugnación ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en su caso.

En dicho convenio, el Poder Ejecutivo adquirió el compromiso de llevar a cabo acciones de apoyo para otorgar el Sistema INFOMEX a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos y Órganos Autónomos, (todos ellos, sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo), que deseen obtener esta herramienta informática.

Para esto, se han llevado a cabo las adecuaciones administrativas y legales necesarias así como la incorporación de bases de datos de dichos sujetos obligados, a fin de lograr un óptimo funcionamiento de este sistema, al cual se le denominó en el ámbito estatal como INFOMEXQROO.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, como organismo autónomo, es un sujeto obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia ya citada, por lo que, interesa-

do en participar en las acciones que permitan al Estado avanzar en la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, decidió sumarse al Sistema INFOMEXQROO, incorporándolo a los medios que este organismo utiliza para comunicar a la sociedad que en toda su actuación prevalecen los principios constitucionales en materia electoral como lo son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de que este nuevo instrumento informático contribuye a agilizar y eficientar los procesos de gestión de las solicitudes de información.

El acceso a este sistema es a través de la página web de este Tribunal www.teqroo.com.mx y se localiza en el portal de "Transparencia", en el apartado "Sistemas de Solicitud".

Con su incorporación, el Tribunal electoral de Quintana Roo ya forma parte de la plataforma nacional de acceso a la información pública gubernamental conformada por todos los sujetos obligados que se suman al INFOMEX; además de que contribuye a la expansión y consolidación del derecho de acceso a la información y a la transparencia en la gestión pública.

Agosto 2010

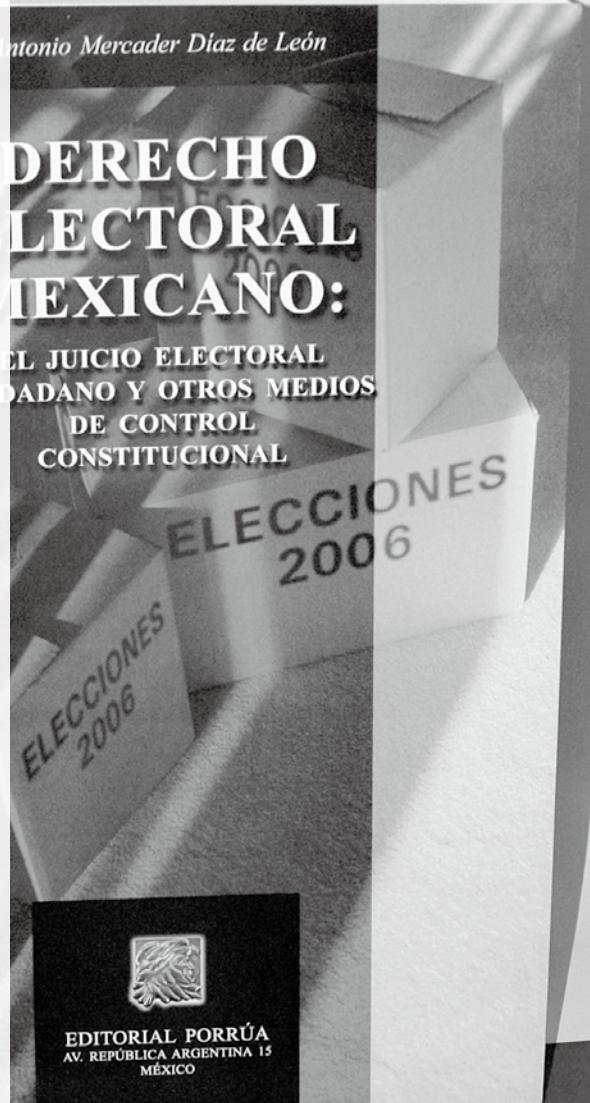


Como ha quedado de manifiesto en anteriores entregas, el Derecho Electoral, considerado como una rama autónoma de la Ciencia Jurídica, es el regulador del modo de expresión de la voluntad del pueblo soberano, a través del sufragio, y tiene, entre otras funciones relevantes, la de legitimar el sistema democrático por medio del ordenamiento de reglas y procedimientos para el desarrollo de procesos electorales libres, auténticos y periódicos, para la selección de los gobernantes.

Con las reformas constitucionales y legales en materia electoral de 1996, se fortaleció, entre otros aspectos, un medio de impugnación que reviste gran relevancia en los procesos electorales hoy en día, ya que su finalidad es la protección de los derechos político electorales del ciudadano, denominado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación como Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, máxime que dicho medio impugnativo resulta acorde con diversos tratados internacionales en los que nuestro país es parte signante, verbigracia, el Pacto de San José.

Con la confianza de la casa editorial Porrúa, el Doctor Antonio Mercader Díaz de León, autor de la presente obra, realiza un profundo análisis del llamado Juicio Ciudadano y su comparativa con diversos medios de control constitucional tales como el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, pasando por el estudio detallado del concepto de Derechos Humanos, las Garantías Individuales, la clasificación de los propios derechos hasta llegar al estudio del panorama internacional de los Derechos Humanos.

A través de un análisis serio y profundo, el Doctor Mercader Díaz de León, apoya cada una de las enseñanzas de este libro con criterios jurisprudenciales vigentes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral de la Federación, haciendo de ésta una obra de valor inestimable y una gran aportación a la cultura comicial que sin duda abonará al fortalecimiento de la democracia.



Sala Superior**Vs.****Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco****Jurisprudencia 1/2010****Jorge Hank Rhon****Vs.****Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California****Jurisprudencia 2/2010**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL ACUERDO DE INICIO Y EMPLAZAMIENTO, POR EXCEPCIÓN, ES DEFINITIVO PARA LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.— De la interpretación del artículo 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el requisito de definitividad debe observarse para la procedencia de los medios de impugnación. En este sentido, dado que el acuerdo de inicio y la orden de emplazamiento al procedimiento administrativo sancionador en materia electoral, contiene la determinación sobre la existencia de una posible infracción y la probable responsabilidad del denunciado, el requisito de definitividad se cumple, excepcionalmente, para hacer procedente el medio de impugnación previsto en la legislación aplicable, cuando pueda limitar o prohibir de manera irreparable el ejercicio de prerrogativas o derechos político electorales del actor.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-14/2009.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.— 10 de febrero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Gabriel Alejandro Palomares Acosta y Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de febrero de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

DERECHO A SER VOTADO. NO DEBE VULNERARSE POR OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (Legislación de Baja California).—La interpretación sistemática de los artículos 41, fracción VI, 42, párrafo tercero, y 80, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, conforme con el 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, permite establecer que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular, no impide que pueda registrarse como candidato para contender por otro cargo de esa naturaleza, aun cuando no hubiera concluido el periodo para el que fue electo, siempre que se separe dentro del término legalmente exigido. Acorde con lo anterior, cualquier condición adicional que se imponga al ejercicio de los derechos político electorales deberá basarse exclusivamente en calidades inherentes a la persona, además de ser necesaria e idónea para lograr la finalidad perseguida, y obedecer a criterios objetivos, racionales y proporcionales, que tengan como base algún principio o valor fundamental del sistema constitucional; por tanto, la limitación a la posibilidad de contender de un ciudadano, durante el desempeño de un cargo de elección popular, debe hacerse en armonía con el texto fundamental y los instrumentos internacionales en cuanto potencian el derecho a ser votado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-695/2007.—Actor: Jorge Hank Rhon.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—6 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Claudia Pastor Badilla, Sergio Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electo-

rales del ciudadano. SUP-JDC-710/2007.—Actora: María Mercedes Maciel Ortiz.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—6 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-717/2007.—Actor: Elio Valencia Roque.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—6 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Eduardo Hernández Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de febrero de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Alejandro Arias Ávila y otro
Vs.
Comisión Nacional de Justicia
Partidaria del Partido
Revolucionario Institucional**

Jurisprudencia 3/2010

CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONADORA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A ESTABLECERLA EN SU NORMATIVA.—De conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, párrafo 2, inciso b); 23, párrafo 1; 27, párrafo 1, inciso g), y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos deben establecer en su normativa interna, entre otros aspectos, las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios de defensa, quedando obligados a conducir sus actividades dentro de los principios constitucionales y legales, rectores también de su facultad sancionadora. De ahí que las infracciones que cometan los militantes de los partidos políticos deben estar sujetas, entre otras instituciones jurídicas, a la caducidad de la referida facultad sancionadora, que debe preverse incluyendo la temporalidad que la rija, con plazos razonables e idóneos, para ajustar su actuación a los

referidos principios constitucionales. Lo anterior, porque como entidades de interés público, están compelidos invariablemente a otorgar certeza y seguridad jurídica a sus militantes, de manera que no puedan ser sujetos pasivos de un procedimiento disciplinario en forma indefinida.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-329/2008 y SUP-JDC-333/2008 acumulados.—Actores: Alejandro Arias Ávila y otro.—Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—25 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Armando Cruz Espinosa y Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-5/2009.—Actor: Reené Díaz Mendoza.—Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—26 de febrero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Daniel Juan García Hernández y Gerardo García Marroquín.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-2974/2009.—Actora: Patricia Sánchez Carrillo.—Órgano Partidista Responsable: Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.—7 de octubre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de febrero de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Verde Ecologista de México
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Jurisprudencia 4/2010

PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. SU EXCLUSIÓN DE LOS MENSAJES COMERCIALES O PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR RADIO Y TELEVISIÓN NO

CONSTITUYE CENSURA.—De la interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 5, 6 y 7, en relación con el diverso 1º, primer párrafo y 41, base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3, 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los medios de comunicación de radio y televisión, se encuentran impedidos para difundir imágenes o audio en los promocionales comerciales o programas que, en su caso, favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, mediante la divulgación de su emblema, nombre, propuestas e ideología, cuando éstas no sean de las ordenadas por el Instituto Federal Electoral. Por tanto, si un concesionario o permisionario se abstiene de transmitir propaganda por contener cualquier referencia que favorezca o desfavorezca a un partido político o candidato, tal conducta no constituye un acto de censura previa que afecte el contenido del mensaje comercial o programa de que se trate, ni afecta la libertad del comercio o los derechos fundamentales de expresión, información e imprenta. Ello porque, este tipo de propaganda deviene ilícita, ya que transgrede los principios de equidad en el acceso de los partidos políticos a estos medios de comunicación y el de igualdad de la participación de los actores electorales en la contienda electoral, provocando el desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato.

Recurso de apelación. SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—5 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados.—Recurrentes: Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V. y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—

Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Héctor Reyna Pineda, Erik Pérez Rivera y Alfredo Javier Soto Armenta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de febrero de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Sala Superior
Vs.
Sala Regional Correspondiente
a la Primera Circunscripción
Plurinominal, con sede en
Guadalajara, Jalisco**

Jurisprudencia 5/2010

COMPETENCIA. RECAE EN LA SALA SUPERIOR TRATÁNDOSE DE LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL QUE VERSEN SOBRE LA DISTRITACIÓN O DEMARCACIÓN DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

—Del análisis histórico, sistemático y funcional de los artículos 99, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción I, inciso d) y 195, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 87, párrafo 1, inciso a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que tanto la Sala Superior como las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen competencia para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional en las hipótesis específicas previstas expresamente por el legislador ordinario. En ese sentido, dado que el tema de la delimitación o demarcación de los distritos electorales de las entidades federativas no guarda identidad con ninguno de esos supuestos de competencia de las Salas, a fin de dar coherencia y eficacia al establecimiento legal de un sistema integral de medios de impugnación en materia electoral, se concluye que la Sala Superior resulta competente para conocer de las impugnaciones de actos o resoluciones vinculadas con dicho tópico, habida cuenta que la demarcación electoral estatal es un elemento que no se relaciona con algún tipo de elección en especial, sino que trasciende a todo el pro-

ceso comicial, sin distinción alguna.

Contradicción de Criterios. SUP-CDC-1/2010. —Entre los sustentados por la Sala Superior y Sala Regional Correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de marzo de 2010.—Unanimidad de Votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Edgar Hernández Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de marzo de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Sala Superior
Vs.
Sala Regional Correspondiente
a la Segunda Circunscripción
Plurinominal, con sede en
Monterrey, Nuevo León**

Jurisprudencia 6/2010

REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. — De acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso I), y 117, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y atendiendo a los principios generales del Derecho de publicidad de los ordenamientos de carácter general, certeza y seguridad jurídica, para la obligatoriedad y vigencia de la reforma al estatuto de un partido político, es necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la cual declare su procedencia constitucional y legal, en consecuencia la aludida vigencia, por regla general, inicia a partir del día siguiente de su publicación, sin embargo, como excepción, la norma estatutaria reformada puede prever el inicio de vigencia en fecha diversa, siempre que la misma sea posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio.

Contradicción de Criterios. SUP-CDC-2/2010. —Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Francisco Javier Villegas Cruz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de marzo de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Sala Superior
Vs.
Sala Regional de la Primera
Circunscripción Plurinominal,
con sede en Guadalajara, Jalisco**

Jurisprudencia 7/2010

INTERÉS JURÍDICO EN LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, CUANDO SE ALEGAN PRESUNTAS VIOLACIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. — Conforme con una interpretación sistemática y funcional de los artículos 6, párrafo segundo, fracción III, 17 y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se impugnen presuntas violaciones al derecho de acceso a la información en materia político-electoral a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para que el interés jurídico procesal se surta si bien es necesario que el actor exprese en la demanda que con el acto o resolución combatida se cometieron violaciones a ese derecho y que lo vincule con el ejercicio de alguno de los derechos político-electorales de votar, de ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos o de integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, ello no impide que, en caso de que el actor no exprese esa vinculación en la demanda, del análisis de ésta ese vínculo pueda

ser advertido por el órgano jurisdiccional competente y, en consecuencia, tener por acreditado el referido requisito de procedencia.

Contradicción de Criterios. SUP-CDC-3/2010.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Báez Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de marzo de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Sala Regional Correspondiente
a la Tercera Circunscripción
Plurinominal, con sede en
Xalapa, Veracruz
Vs.
Sala Superior**

Jurisprudencia 8/2010

Federación es competente para conocer de las impugnaciones que se susciten al respecto, provenientes de autoridades electorales de las entidades federativas, toda vez que, en el ámbito local, dichas autoridades sólo están facultadas para realizar actos intermedios de ejecución material.

Contradicción de Criterios. SUP-CDC-13/2009.—Entre los sustentados por la Sala Regional Correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, y Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de marzo de 2010.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Carlos Ferrer Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de marzo de dos mil diez, aprobó por mayoría de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Acción Nacional y otros
Vs.
Tribunal Electoral del Poder
Judicial del Estado de Durango**

Jurisprudencia 9/2010

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, bases III y V, y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49, párrafos 5 y 6; 51 y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es atribución del Instituto Federal Electoral administrar, bajo cualquier modalidad, los tiempos en radio y televisión, durante el desarrollo o fuera de los procesos cívicos tanto federales como locales, así como vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones atinentes. En este sentido, si las bases y lineamientos vinculados a la administración de tiempos en radio y televisión guardan una naturaleza y regulación federal, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES ESTATALES, RELATIVOS A LA EMISIÓN O APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 189, fracciones I, inciso d), XIII y XVI, 195, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el numeral 87, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que la distribución de competencias establecida por el legislador, para las Salas del Tribunal Electoral, con el objeto de conocer de los juicios de revisión constitucional electoral, dejó de prever expresamente a cuál corresponde resolver sobre la impugnación de actos o resoluciones relacionados con la emisión o aplicación de normas generales de las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, que

no estén vinculados, en forma directa y específica, con una determinada elección; en consecuencia, a fin de dar eficacia al sistema integral de medios de impugnación en la materia, garantizando el acceso pleno a la justicia, y en razón de que la competencia de las Salas Regionales en el juicio de revisión constitucional electoral está acotada por la ley, debe concluirse que la Sala Superior es la competente para conocer de aquellos juicios.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-96/2009 y acumulados.—Actores: Partidos Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.—24 de diciembre de 2009.—Unanimidad de cinco votos, con el voto concurrente del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, Antonio Rico Ibarra y Daniel Juan García Hernández.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-2/2010.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—20 de enero de 2010.—Mayoría de cinco votos, con el voto concurrente del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Andrés Vázquez Murillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-17/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—4 de marzo de 2010.—Mayoría de seis votos.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Gonzalo Medina Ríos
Vs.
Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en el
Estado de Colima**

Jurisprudencia 10/2010

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES VINCULADAS CON EL ACCESO Y DESEMPEÑO DE CARGOS PARTIDISTAS ESTATALES Y MUNICIPALES.—De la interpretación de los artículos 189, fracción I, inciso e) y 195, fracción IV, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 83, párrafo 1, incisos a), fracción III, y b), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que, si a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación compete resolver las impugnaciones promovidas respecto de la integración de los órganos nacionales de los partidos políticos, así como de cualquier conflicto interno relacionado con esa materia, a fin de otorgar funcionalidad al sistema, la competencia de las Salas Regionales para conocer de las impugnaciones vinculadas con la elección de dirigentes distintos a los nacionales, es decir, estatales y municipales, se surte también respecto de todo aspecto inherente a la integración de los respectivos órganos de los partidos políticos, esto es, con el acceso y desempeño del cargo.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-2975/2009. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Gonzalo Medina Ríos.—Órgano responsable: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima.—25 de noviembre de 2009.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-3002/2009. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: David Alfredo Gerardo Ortega Appendini.—Órgano responsable: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.—2 de diciembre de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-22/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actores: Cristina Gamiño Cárdenas y otros.—Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México y otro.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diez, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.



VISITA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL

BIBLIOTEQROO



Av. Francisco I. Madero No. 283-A | C.P. 77013 | Col. David Gustavo Gutiérrez Ruíz
Teléfono: 01 (983) 83 3 19 27 | www.teqroo.com.mx | Chetumal, Quintana Roo.

Doxa Consultores:
Cuidado de la Edición: José Segoviano Martínez
Diseño Gráfico: Efraín Cruz González
Fotografía: Héctor Alarcón Galindo



El Tiraje fué de 1,000 ejemplares
más sobrantes para reposición.
Quintana Roo, México.
Abril del 2009

Nicolás Bravo

(1786 - 1854)

Nació en Chichihualco, en el estado de Guerrero, el 10 de septiembre de 1776. Siendo su padre el heroico militar Leonardo Bravo.

Su carrera militar empezó cuando se incorporó a las fuerzas de Hermenegildo Galeana en su pueblo natal. Pronto se hizo hombre de confianza de Morelos, guerrero valeroso y magnánimo con el enemigo, se cuenta de él un episodio que lo destaca como un hombre de gran moral y valor: En San Agustín Del Palmar (Palmar de Bravo Puebla)

tenía en su poder 300 prisioneros españoles cuando supo que don Leonardo Bravo, su padre, había sido ejecutado en la Ciudad de México. José María Morelos, su superior, dispuso al saber del destino fatal de don Leonardo Bravo que, en represalia, fueran ejecutados los prisioneros; pero Bravo, dando ejemplo de entereza y buena voluntad, puso en completa libertad a los prisioneros, algunos quienes bajo decisión propia se unieron a sus fuerzas, admirando su generosidad y grandeza de alma. Nicolás sobrevivió a los 11 años de lucha insurgente, aunque los últimos tres los pasó en prisión por negarse a recibir el indulto.

Su gran y reconocida reputación de nada le valió en el campo de la política. Cuando Agustín de Iturbide fue derrotado, Bravo administró al país, en un triunvirato con Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Como presidente, las tres veces que fungió como tal, intentó sin éxito anular las disposiciones de Santa Anna.

En 1842, el presidente Bravo disolvió el Congreso, que pretendía discutir una nueva constitución

que a todas luces atentaba contra los intereses personales de Santa Anna. Sin embargo, Nicolás Bravo ordenó a la policía que aprehendiera a los diputados y los encarcelaran. Retirado ya de la vida militar empuñó una vez más las armas para proteger su nación, esta vez en la guerra con Estados Unidos, don Nicolás Bravo le fue encomendado el mandato del ejército, del centro con una organización AD-HOC, en el asedio al Castillo de Chapultepec, decidió el mismo dirigir la defensa en la Batalla de Chapultepec.

Durante el movimiento Insurgente, Tulancingo fue atacado varias veces con resultados casi siempre adversos, pues las fuerzas realistas lo defendieron con energía, hasta que don Nicolás Bravo y don Fernando Félix (Guadalupe Victoria) se apoderaron de la ciudad, Nicolás Bravo se estableció en este lugar por algún tiempo y fundó un periódico que llamó "El Mosquito de Tulancingo", construyó una fábrica de pólvora y se ganó el respeto y la estimación de todos los habitantes.

Murió en la Hacienda de Chichihualco, Guerrero el 22 de abril de 1854, al parecer envenenado, junto con su esposa. [cita requerida] Fue declarado Benemérito de la Patria y su nombre fue inscrito

con letras de oro en la Cámara de Diputados. En 1925 sus restos descansaron en la Columna de la Independencia, del Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México y el 30 de mayo de 2010, trasladados al Museo Nacional de Historia para su conservación, análisis y autentificación.

Uno de los poblados más grandes del Municipio de Othón P. Blanco lleva el nombre de este ilustre personaje mexicano.



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



Av. Francisco I. Madero No. 283-A | C.P. 77013 | Col. David Gustavo Gutiérrez Ruíz
Teléfono: 01 (983) 83 3 19 27 | www.teqroo.com.mx | Chetumal, Quintana Roo.